

República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado 55 Civil Municipal de
Bogotá
Calle 16 N° 7-39 Piso 6
Bogotá D. C.

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO MIXTO

MENOR

DEMANDANTE:

FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: **JOSÉ GUILLERMO GALARZA MORENO**

DE RADICACION:

11001400305520150037200

CUADERNOS: 1

FECHA: 18 - 08 - 2015

055-2015-00372-00- J. 10 C.M.E.S.



2015-0372

Recibido
29/ Junio/2021
8:00 am
(Vehículo)

6/10

15-372

JUZGADO DE ORIGEN 55 CM

Finanzauto

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, ciudadano colombiano, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., a usted manifiesto que confiero poder especial al Doctor **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.332.233 de Bogotá, abogado con tarjeta profesional No 48642 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **FINANZAUTO S.A.**, inicie y adelante hasta su terminación proceso ejecutivo mixto en contra de **JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO**, a fin de recuperar la obligación contenida en el pagaré No 80831 por valor de \$ 27.490.000 de capital prestado de fecha 27 de Marzo de 2012 y demás documentos que el señor apoderado presentará con la demanda.

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido, y especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general para todo lo inherente a su cargo.

Del señor Juez,

LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C No. 19.380.883 de Bogotá

ACEPTO

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 de Bogotá
T.P. No. 48642 del Consejo Superior de la Judicatura
Elaborado por M.O.M.

Bogotá D. C., Av. Américas # 50-50 - PBX: 749 90 00 - Fax: 446 60 81 • Av. 19 # 122-81 Local 57 - ☎ 214 68 89

Barranquilla, Carrera 52 # 74-39 - ☎ (5) 385 23 45

Bucaramanga, Calle 53 # 23-97 - ☎ (7) 697 03 22

Cali, Calle 40 Norte # 6N-28 Local Finanzauto - ☎ (2) 485 62 39

Medellín, Carrera 43A # 23-25 Local 128 Centro Comercial Avenida Mall - ☎ (4) 604 17 23

Manizales, Edificio Casa Toro Km. 1 Vía Puerto López Oficina 101 - ☎ (8) 684 98 84

www.finanzauto.com.co

ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification
CO232776



NOTARIA TRECE

DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

DEL ANTERIOR MEMORIAL DIRIGIDO A

QUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR
Antonio Jose Piedrao Linco
QUIEN SE IDENTIFICO CON LA C.C. NO.

79030233 EXPEDIDA EN
Bogota

Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LO AUTORIZA, FUE PUESTA
POR M.I. EN CONSTANCIA SE FIRMA EN BOGOTÁ D.C. A:

[Handwritten signature]

112 AGO 2015

NOTARIO TRECE DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA NOTARIAL
FUERA DEL DESPACHO



**Finanzauto****PAGARE A LA ORDEN DE FINANZAUTO FACTORING S.A.****Pagaré No. 80831 Por: \$27.490.000 DE CAPITAL**

Yo (nosotros) **JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO** mayor(es) de edad y domiciliado(s) en **BOGOTA (D.C.)** identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), que en adelante se llamará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, prometo(emos) pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente, en dinero en efectivo, a la orden de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, que en este documento se llamará **LA ACREEDORA**, en sus oficinas de Bogotá, la suma de **(\$27.490.000) VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL Pesos M/cte** por capital más intereses y seguros, de la siguiente manera: **(60)** cuotas mensuales y consecutivas la primera de las cuales pagaré(mos) el día **13 MAY 2012** las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción, por la cantidad expresada y hasta la cancelación total de la deuda, cada una por valor de **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$739.949)**. Durante el plazo pagaremos intereses a la tasa equivalente del **18,0%** nominal anual pagaderos mes vencido sobre un capital de **(\$27.490.000)** dinero que hemos recibido en calidad de mutuo. Cada cuota contiene un valor por capital y otro por intereses y estas cuotas han sido calculadas con base en la fórmula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por prima de seguros de **(\$41.884)**. Financiación total en **60** meses **(\$14.393.919)**. En caso de incumplimiento o retardo en los pagos pactados y sin perjuicio de las acciones legales de **LA ACREEDORA** nos obligamos igualmente a pagar a **LA ACREEDORA**, a título de cláusula penal como apremio por el solo hecho del retardo, una sanción del **0,071379%** simple diario sobre las cuotas vencidas, suma ésta que **LA ACREEDORA** exigirá inmediatamente que el incumplimiento se produzca y conjuntamente con el saldo insoluto de la obligación principal. Esta cláusula penal de apremio solo tendrá efecto para pagos extra judiciales porque a partir del momento en que se inicie el cobro judicial de la obligación se cancelarán intereses de mora a la tasa máxima permitida para operaciones comerciales, como más adelante se señala. El simple retardo o la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, o el recibo de abonos parciales, o el no ejercicio de cualesquiera de los derechos que este documento confiere a **LA ACREEDORA**, no implica novación de la obligación, o sustitución de la misma o renuncia de los derechos de **LA ACREEDORA**, en ningún caso. El recibo de pago de una o más cuotas no presume el pago de cuotas anteriores o de intereses de mora causados con anterioridad a la fecha de pago. En caso de cobro Judicial del crédito **EL(LOS) DEUDOR(ES)** autoriza(n) a **LA ACREEDORA** en forma irrevocable a pagar la totalidad del valor de las primas de los seguros que la compañía o el agente de seguros respectivo certifique, y que se ocasionen con motivo del contrato de seguros señalado en el contrato de prenda abierta suscrito por **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y acepta(n) que preste mérito ejecutivo para determinar el monto del mismo. En este y en todos los casos, autorizo a **LA ACREEDORA** para anotar los pagos que efectúe, bien en este instrumento, o bien en la respectiva tarjeta de pagos que **LA ACREEDORA** lleve para tal efecto. En caso de cobro judicial, además de la obligación principal, pagaremos intereses de mora al doble del interés bancario corriente sin exceder los límites legales, desde el momento en que se produjo el incumplimiento. En el evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, siempre y cuando dicha variación sea superior a 5 (cinco) puntos efectivos anuales, convenimos en facultar a **LA ACREEDORA** para reajustarlos automáticamente hasta la tasa máxima que las autoridades competentes permitan y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor así como los contratos de prenda u otros que incorporen garantías, correrán a cargo de **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, lo mismo que el valor de los gastos de cobranza a que haya lugar, los cuales no serán inferiores al veinte por ciento (20%) del saldo insoluto de la obligación. En caso de muerte de **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, **LA ACREEDORA** queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de sus herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Así mismo, **LA ACREEDORA** queda facultada, para declarar vencido el plazo pactado y exigir el pago inmediato del total de la obligación, más los intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados, o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tenga **EL(LOS)**

DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS para con LA ACREEDORA; b) si los bienes de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS fueren embargados o perseguidos por cualquier persona, en ejercicio de cualquier acción; c) el giro de cheques sin provisión de fondos, por parte de EL(LOS)DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS; d) por las demás causales de exigibilidad que se estipule en las garantías que hayan sido extendidas por EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS a favor de LA ACREEDORA. EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus AVALISTAS desde ahora renuncian expresamente a cualquier requerimiento para constituirlos en mora en los casos de Ley. El presente pagare proviene de dinero recibido en mutuo, suma que EL(LOS) DEUDOR(ES) manifiesta(n) haber recibido de manos de LA ACREEDORA. Se firma en la ciudad de Bogotá C.C. el **MARTES, 27 DE MARZO DE 2012.**

EL (LOS) DEUDOR(ES)

Nombre: JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO

C.C...: 15403823

Dirección: cl 56 # 890-31 sur

Teléfono.: 3572568



lulu lina

Entre los suscritos a saber: por una parte **ABELARDO ROJAS RAMIREZ** mayor de edad y domiciliado(a) en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **79974136** de **BOGOTA**, quien obra en representación de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, sociedad comercial domiciliada en Bogotá, D.C. constituida por Escritura Pública No. 4029 de la Notaria Octava (8a.) de Bogotá, el 9 de Octubre de 1970, la cual en adelante se, denominará simplemente **LA ACREEDORA PRENDARIA** y por otra parte **JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO** mayor(es) de edad y domiciliado(s) en **BOGOTA** identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), la(los) cual(es), en adelante se denominará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, manifiesta(n) que celebra(n) un **CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: Para garantizar el valor del pagaré suscrito por **EL(LOS) DEUDOR(ES)** en esta misma fecha por un valor de **VEINTISIETE MILLO IES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL Pesos M/cte (\$27.490.000)** por concepto de capital; adicionalmente garantiza los intereses de plazo y de mora, gastos de cobranza, seguros, así como cualesquiera otras obligaciones pasadas, presentes o futuras, contraídas individualmente por **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o sus avalistas, conjunta o, solidariamente con terceros, directas o principales o, indirectas o subsidiarias, a cargo de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o sus avalistas y a favor de **LA ACREEDORA PRENDARIA**, quedando entendido que la prenda garantiza también y adicionalmente, aún por encima del valor establecido, el pago de todos los intereses, incluidos los moratorios, así como las costas, honorarios de abogado y en general, todos los gastos a que haya lugar, y hasta por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inscripción de este documento como lo ordena el Artículo 1210 del Código de Comercio o de su última inscripción, se constituye, prenda abierta sin tenencia de **LA ACREEDORA PRENDARIA** de conformidad con los Artículos 1207 y siguientes del Código de Comercio, sobre el vehículo cuyas características y propiedad se especifican más adelante, el cual es necesario para la explotación económica a la que se dedica **EL(LOS) DEUDOR(ES)**. La prenda en todo caso permanecerá vigente mientras existan obligaciones a cargo de cualquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y/o sus avalistas y mientras no haya sido expresamente cancelada la prenda por **LA ACREEDORA PRENDARIA**. Los gastos relacionados con el levantamiento de la prenda serán de cargo de el(los) deudor(es). SEGUNDA: El vehículo pignorado tiene las siguientes especificaciones:

MARCA:	RENAULT LOGAN DYNAMIQUE .		
MODELO:	2012	CLASE:	AUTOMOVIL
No. MOTOR:	F710Q104470	COLOR:	ROJO PAVOT
No. CHASIS:	9FBLSRADBCM048381	PLACAS:	

NOMBRE DE EL(LOS) DEUDOR(ES) Y PROPIETARIO(S) QUE OTORGA(N) LA PRENDA: JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO

Sobre el indicado automotor **EL(LOS) DEUDOR(ES)** conserva(n) la tenencia del vehículo a nombre de **LA ACREEDORA PRENDARIA**, en la calidad de prenda. TERCERA: La prenda será exigible conjuntamente con cualquier documento de deuda a cargo **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y/o sus avalistas y según las condiciones, estipuladas en esos documentos o en este contrato de prenda, o cuando no se ponga a disposición de **LA ACREEDORA PRENDARIA** el vehículo dado en prenda dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación dirigida a la dirección registrada ante **LA ACREEDORA PRENDARIA** por **EL(LOS) DEUDOR(ES)** en la cual solicite la prestación del automotor pignorado para su inspección o, cuando dicho vehículo se enajene o grave sin permiso de **LA ACREEDORA PRENDARIA** y, en general cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones legales y/o contractuales que impone esta prenda sin tenencia, todo sin menoscabo de las acciones civiles y penales a que tenga derecho **LA ACREEDORA PRENDARIA**. CUARTA: El vehículo pignorado deberá permanecer regularmente en la **CL 56 89A 31 SUR** terrenos que el propietario de la prenda tiene en calidad de **PROPIETARIO** pero podrá transitar regularmente dentro del territorio nacional. Para salir del País, se requiere la autorización previa, escrita y expresa de **LA ACREEDORA PRENDARIA**. QUINTA: **EL(LOS) DEUDOR(ES)** autoriza(n) a **LA ACREEDORA PRENDARIA** Y es facultativo de ésta hacerlo o no y, sin que le genere obligación alguna en el evento de no hacerlo, para que a partir de la firma del presente documento, contrate con la compañía de seguros **ENDOSIOS ACEPTADOS** una(s) póliza(s) por un valor de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL Pesos M/cte (\$30.490.000)** que garantice los siguientes riesgos:

Riesgos:	Valor:	%	%	%	Ded%	Min%
Responsabilidad civil extracontractual:	0	100	100	200	10	1SMMLV
Perdida Parcial o total por hurto.:	30.490.000	000	000	000	10	1SMMLV
Perdida Parcial o total por daños.:	30.490.000	000	000	000	10	1SMMLV
Terremoto Temblor Erupcion Volcanica.:	30.490.000	000	000	000	10	1SMMLV

ASISTENCIA PATRIMONIAL SI, ASISTENCIA JURIDICA SI, ASISTENCIA EN VIAJES SI.(ver solicitud de seguro suscrita por el deudor y póliza).La póliza o pólizas correspondientes contendrán sin excepción alguna cláusula de renovación automática y tendrá como primer beneficiario **LA ACREEDORA PRENDARIA** y además todos los derechos de **EL(LOS)DEUDORES(ES)** se entienden transferidos a favor de **LA ACREEDORA PRENDARIA** para que

CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

solicite y reciba de la Aseguradora todas las sumas provenientes del pago de siniestros, con el objeto de abonarlos a su deuda y LA ACREEDORA PRENDARIA pondrá inmediatamente a disposición de EL(LOS) DEUDOR(ES) cualquier remanente que llegase a existir. PARÁGRAFO PRIMERO: Las primas correspondientes así como los demás gastos, estarán a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES), quien(es) se obliga(n) a pagarlos a su favor, pues se entiende que la prenda se extiende a la indemnización debida por los aseguradores en caso de siniestro. PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda convenido que LA ACREEDORA PRENDARIA no asume ninguna responsabilidad por los cambios en los costos y/o condiciones del seguro durante la vigencia del presente contrato y que llegaren a afectar las renovaciones del seguro correspondiente a los períodos que falten hasta la cancelación aludida, excepto que, si como consecuencia de modificaciones en los costos del seguro, el depósito constituido para hacer frente al pago de los mismos, en caso de existir, resultare excesivo, LA ACREEDORA PRENDARIA efectuará la devolución correspondiente, una vez cancelada la totalidad de la obligación y no haya saldos a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) por ningún concepto. Por el contrario, si fuere insuficiente, LA ACREEDORA PRENDARIA se reserva el derecho de reducir el período de vigencia de la póliza a emitirse por el último período, o de exigir a EL(LOS) DEUDOR(ES) la diferencia resultante, sin que esto signifique alterar en lo absoluto las condiciones pactadas en el Contrato de Prenda, las cuales continuarán vigentes en su totalidad. En el primer caso, EL(LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) que al vencimiento del seguro se contrate una(s) nueva(s) póliza(s) por el período que reste por cubrir. PARÁGRAFO TERCERO: Si al vencimiento del seguro por cualquier causa, inclusive por revocatoria unilateral por parte de la aseguradora ya sea de la póliza colectiva de la acreedora o de la que el cliente le haya endosado a la acreedora existiere alguna deuda pendiente a cargo del EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus avalistas, los deudores y sus avalistas autorizan a LA ACREEDORA PRENDARIA para contratar por cuenta de EL(LOS) DEUDOR(ES) una(s) nueva(s) póliza(s) igual a la anterior o anteriores hasta por el valor comercial del vehículo y por período suficiente para amparar el saldo total del crédito. Dicha(s) póliza(s) se entiende(n) transferida(s) por este documento, como la anterior o anteriores, a favor de LA ACREEDORA PRENDARIA, como garantía de sus créditos en caso de siniestro del vehículo asegurado. SEXTA: De los pagos que haga(n) EL(LOS) DEUDOR(ES), LA ACREEDORA PRENDARIA imputará en primer término las sumas que reciba a las primas y demás gastos de EL(LOS) DEUDOR(ES) y el saldo a intereses de mora, corriente y capital de los créditos. Si son varios los créditos a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus avalistas, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá escoger a cuál o a cuáles aplica los dineros recibidos y en que proporción. SÉPTIMA: En caso de cobro judicial del crédito, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá incluir dentro del saldo del crédito a cobrar el valor de las primas, para lo cual EL(LOS) DEUDOR(ES) la(s) autoriza(n) en forma irrevocable. Cuando las primas se paguen por instalamentos incluidos con la cuota a que se refiere el pagaré mencionado en este documento o en cualquier otro documento contentivo de deuda, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá exigir la totalidad del valor de las primas que la Compañía o el Agente de Seguros respectivo certifique y que se ocasionan con motivo del contrato de seguros señalado en la cláusula QUINTA (5a.) de este documento, sin consideración a los plazos estipulados y EL(LOS) DEUDOR(ES) acepta(n) desde ahora, que este documento junto con la certificación respectiva, preste mérito ejecutivo en su contra por el total del valor certificado, suma exigible junto con los intereses de mora que se ocasionen desde la fecha en que se produzca la mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados en el pagaré. OCTAVA: son obligaciones especiales de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas, quienes para todos los efectos se obligan solidariamente: a) pagar la totalidad de los gastos originados con ocasión de la prenda del vehículo y del cobro, así como los impuestos de timbre que causó el contrato, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, registro de prenda, etc.; b) pagar la totalidad de las sumas que resulten de la imposición de multas y sanciones por infracciones de policía o de tránsito, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados en el manejo del vehículo y, en general, la totalidad de los gastos, primas, franquicia de seguros y/o deducibles que en una y otra forma puedan derivarse del vehículo objeto de la prenda; c) Permitir a la ACREEDORA PRENDARIA ejercer el derecho de inspección sobre el vehículo dado en prenda, para cuyo efecto presentarán el automotor en el sitio en que indique LA ACREEDORA PRENDARIA, cada vez que esta así lo requiera, e informar de inmediato y por escrito a LA ACREEDORA PRENDARIA sobre cualesquiera medidas judiciales que se tomen sobre el vehículo; d) mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento ejecutando a su costa las reparaciones necesarias; e) informar a LA ACREEDORA PRENDARIA cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se realice; f) cumplir con todas las obligaciones legales y/o contractuales de un depositario. NOVENA: En caso de mora de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas o codeudores en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquier otro concepto estipulados en este documento así como cualquiera de sus obligaciones estipuladas en la cláusula OCTAVA anterior, o si usare el vehículo a juicio de LA ACREEDORA PRENDARIA en forma perjudicial o peligrosa a sus intereses, o si el vehículo fuere perseguido judicialmente o por la vía administrativa, o por terceros, o si causare daños a terceros con el vehículo, y en general si EL(LOS) DEUDOR(ES) dejare(n) de cumplir cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA proceder a exigir el pago de la totalidad del saldo pendiente, sin consideración a los plazos convenidos en el pagaré o en cualquier documento de deuda a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas. De optar LA ACREEDORA PRENDARIA por la facultad anterior, será obligación de EL(LOS) DEUDOR(ES) restituir inmediatamente el vehículo razón por la cual el propietario del vehículo que por este documento se grava con prenda expresamente autoriza a LA ACREEDORA PRENDARIA para tomarlo y retenerlo en el lugar donde se encuentre, bajo la responsabilidad y costa de EL(LOS) DEUDOR(ES), en tanto las autoridades

CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

judiciales resuelvan. DECIMA: No podrá(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) oponerse en ningún caso a la entrega del vehículo, ni ejercitar retención sobre el mismo a la cual expresa e irrevocablemente renuncia(n), ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, etc., ya que a estas se extiende la prenda. Para los efectos anteriores, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA obrar por sí, o recurrir a las autoridades judiciales, administrativas o de circulación, para que mediante la simple presentación de este documento, y sin necesidad de acompañar otra prueba se le preste la protección para recuperar la tenencia del vehículo mencionado. DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de otras acciones civiles y penales, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA tomar las medidas preventivas que considere necesarias para garantizar el pago de los perjuicios causados, haciendo efectivo para ello el pagaré aceptado por EL(LOS) DEUDOR(ES). DECIMA SEGUNDA: Por el solo hecho de iniciar LA ACREEDORA PRENDARIA acción judicial, policiva o administrativa, pagará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) a LA ACREEDORA PRENDARIA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la cobranza a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios por el sólo concepto de gastos de cobranza, la cual podrá exigir LA ACREEDORA PRENDARIA con la sola iniciación de la respectiva actuación. DECIMA TERCERA: EL(LOS) DEUDOR(ES) renuncia(n) a los requerimientos para constituirlos en mora con ocasión de todas las obligaciones que adquiera(n) en este contrato de prenda. DECIMA CUARTA: EL(LOS) DEUDOR(ES) desde ahora acepta(n) cualquier traspaso endoso o cesión que LA ACREEDORA PRENDARIA o sus causahabientes hicieren del pagaré, así como de la prenda que consta en este documento, sin necesidad de notificación ni aceptación de endosos o cesiones. DECIMA QUINTA: Acuédase como lugar del cumplimiento de las obligaciones la ciudad de Bogotá, D. C. Para constancia se firma el **MARTES, 27 DE MARZO DE 2012**

LA ACREEDORA PRENDARIA

FINANZAUTO FACTORING S.A.

EL(LOS) DEUDOR(ES)

Nombre: JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO
 C.C.: 15903823
 Dirección: Cl 56 # 89ª - 31 sur
 Teléfono: 757-2568



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10003415123

PLACA DGO440	MARCA RENAULT	LÍNEA LOGAN DYNAMIQUE	MODELO 2012
CILINDRADA CC 1.598	COLOR ROJO PAVOT	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO AUTOMOVIL	TIPO CARROCERÍA SEDAN	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 5
NÚMERO DE MOTOR F710Q104470	REG. VIN N 9FBLSRADBCM048381		
NÚMERO DE SERIE *****	REG. NÚMERO DE CHASIS N 9FBLSRADBCM048381	REG N	
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) GALARZA MORENO JOSE GUILLERMO			IDENTIFICACIÓN C.C. 15903823

Notaría Guaraná y Centro de Bogotá
 Como Notaria Guaraná y Centro de Bogotá
 que esta copia coincide con la original
 Prescribo para su autenticación
 Bogotá República de Colombia
 11 ABR 2012
 LUZ MARX CHAMBERLANDIA
 Notaria Guaraná y Centro de Bogotá

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP
***** 90

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
902012000023666

ME FECHA IMPORT. PUERTAS
E 10/02/2012 4

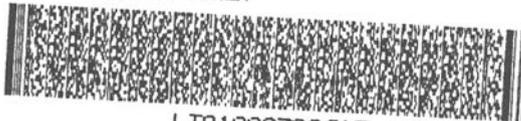
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - FINANZAUTO FACTORING S.A. ✓

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTO. FECHA VENCIMIENTO
10/04/2012 10/04/2012 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA



LT01002798615



7



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 04688666152369

4 DE AGOSTO DE 2015 HORA 09:05:58

R046886661

PAGINA: 1 de 8

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO SA/
N.I.T. : 860028601-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9 DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA :



QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1:993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 282 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01716193 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANZAUTO FACTORING S.A., POR EL DE: FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 430 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01643886 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN ABREVIADA A LA SOCIEDAD ANDINVEST S A S., LA CUAL LE TRANSFIRIÓ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1425 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01772422 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FINANZAUTO INC, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002649	1997/07/03	NOTARIA 5	1997/08/25	00598607
0002645	1998/07/15	NOTARIA 5	1998/10/01	00651439
0001504	2001/06/07	NOTARIA 34	2001/06/11	00781154
0001114	2008/06/16	NOTARIA 61	2008/06/19	01222556
2416	2009/10/29	NOTARIA 8	2009/11/04	01338362
196	2011/02/04	NOTARIA 8	2011/02/17	01453735
90	2012/02/01	NOTARIA 71	2012/02/03	01603982
430	2012/04/25	JUNTA DIRECTIVA	2012/06/20	01643886
282	2013/03/07	NOTARIA 71	2013/03/21	01716193
2251	2013/08/12	NOTARIA 61	2013/09/13	01765041
1425	2013/10/08	NOTARIA 71	2013/10/09	01772422
1093	2015/04/29	NOTARIA 61	2015/05/06	01936545

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2100

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 04688666152369

4 DE AGOSTO DE 2015 HORA 09:05:58

R046886661

PAGINA: 2 de 8

* * * * *

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO EXCLUSIVO LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS PARA: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; B) LA IMPLEMENTACIÓN O MEJORA DE PROCESOS PRODUCTIVOS; C) LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES, ACCIONES, COTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS EN EMPRESAS DE TODO TIPO, FIDUCIAS, FONDOS, CARTERAS COLECTIVAS, Y, EN GENERAL, CUALQUIER VEHÍCULO DE INVERSIÓN QUE PERMITA LA LEY. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR CRÉDITOS PARA SÍ; VENDER, RECAUDAR Y ADMINISTRAR CARTERA, PRESTAR ASESORARÍA DIFERENTE DE LA VINCULADA A OPERACIONES ESPECÍFICAS DE CRÉDITO; TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Ó INMUEBLES; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ÉSTA POR CUAL CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL MISMO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Rows include PRIMER RENGLON (VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO), SEGUNDO RENGLON (GAMBOA GALVIS ENRIQUE ALFONSO), and TERCER RENGLON (MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE).

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON RAMOS VEGALARA MARTIN	C.C. 000000080181744
SEGUNDO RENGLON MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO	C.C. 000000000077725
TERCER RENGLON RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y EL TERCER SUPLENTE SÓLO TENDRÁ FACULTADES PARA EFECTOS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C. 000000019380883

QUE POR ACTA NO. 0000372 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01145169 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

QUE POR ACTA NO. 438 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE SARRIA PLATA ERNESTO	C.C. 000000080415062

QUE POR ACTA NO. 447 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01774403 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE PAVA ROBAYO LUZ ADRIANA	C.C. 000000052900394

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUS TRES (3) SUPLENTE PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO SOLO EL GERENTE Y SUS DOS (2) PRIMEROS SUPLENTE PODRÁN EJERCER ADEMÁS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 2.- OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y

CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD; 3.- SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECCIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; 4.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 5.- NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN. 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; 7.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; 8.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; 9.- VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 11.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 12.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN Y OPERACION ES DE LA COMPAÑÍA, 13- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR A ESTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES 14 - PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN UNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMAS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY 15.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES GUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y; 16.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUÉ LE DELEGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO.-: EL GERENTE Y SUS SUPLENTE REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 2 ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑÍAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS O PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS: EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40)

SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELLOS; DENTRO DE CUARTO (4°) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2°) DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIJA CONCILIE DESISTA O SE SOMETA A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO ()". — TERCERO QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA EN LOS TERMINOS EXPUESTOS Y LOS DEMAS ARTICULOS DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026767 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A CLAUDIA JULIANA ARIAS GÓMEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.747.282 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ LA VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026769 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A ADRIANA JACQUELINE TOVAR GÓMEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.832.471 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A. ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE

PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026771 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A MAURICO AGUASACO HERRAN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.709.298 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO SA. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026772 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A RUTH YANNETH CAMACHO RAMOS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.830.908 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS, LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS

GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S. A QUEDE COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026774 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A ÁNGELA GIOVANA GASCA SAPUY, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.277.660 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026775 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A IVONNE NATHALIA OLAECHEA TORRES, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.366.310 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN

GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026777 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A JEISON MONTOYA ZARATE, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.229.218 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 18 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 25 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NO. 00027452 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A DIANA ASTRID SUAREZ RODRÍGUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.660.036 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS FAVOR DE FINANZAUTO SA., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QU LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ESA CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO/TI/PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE

TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00028817 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A KELLY DEL PILAR HINCAPIE AVILA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.973.984 DE BOGOTA, PARA QUE NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A, ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TOSOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00028818 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ANDRES SÁNCHEZ RESTREPO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 94.456.010 DE CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASI COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 29 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITO EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00028953 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A VIVIANA GUILLOLA LOPEZ VELANDIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.816.976 DE BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 04688666152369

4 DE AGOSTO DE 2015 HORA 09:05:58

R046886661

PAGINA: 6 de 8

* * * * *

CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL 29 DE AGOSTO DE 2014 INSCRITO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029031 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO A YUDY PATRICIA GARCIA CARLOS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.890.374 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO. Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL 28 DE AGOSTO DE 2014 INSCRITO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029032 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.383 DE BOGOTA OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO A YULY ANDREA VARGAS SANMIGUEL IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 63.555.494 DE BUCARAMANGA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE

TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO. Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM NO. SIN NUM EPRESNETANTE LEGAL DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029774 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A NANCY CAROLINA BURGOS GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 1.018.409.610, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029893 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A TATIANA GARCIA ACUÑA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 33.365.752 DE TUNJA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., QUEDE COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 4 DE FEBRERO DE 2015 INSCRITO EL 17 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030327 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A SONIA MENDOZA ROJAS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 66.765.037 DE PALMIRA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA

TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA E N AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 25 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITO EL 9 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NO. 00030557 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO OTORGA PODER ESPECIAL, A LINA ALEXANDRA ALEMAN TOVAR, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.498.889 DE BOGOTA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 25 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITO EL 9 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NO. 00030558 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO OTORGA PODER ESPECIAL, A JAVIER DARIO QUIÑONEZ LUQUE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80882001 DE BOGOTA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS

MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 48 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01339140 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ROZO MONROY JOSE VICENTE	C.C. 000000079275535

QUE POR ACTA NO. 50 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01418112 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE GUANCHA CHAVES CLAUDIA ROCIO	C.C. 000000052422280

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CASA TORO S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2008-10-10

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO NO. 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LAS SOCIEDADES CASA TORO (MATRIZ), Y FINANZAUTO S.A Y MAQUINAS S.A MOTORYSA (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : FINANZAUTO FACTORING S.A AV 19

MATRICULA NO : 02144446 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Puentes A.

15



MINTRANSPORTE

RUNT
 REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

No. CERTIFICADO 2654053 /

CIUDAD FUNZA

FECHA DE EXPEDICIÓN 01/08/2015

Señor

Peticionario.

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

LICENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10003415123

FECHA DE MATRÍCULA 10/04/2012

ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTOYTTE MCPAL

CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

No. PLACA	DGO440	MARCA	RENAULT	CARROCERÍA	SEDAN
No. MOTOR	F710Q104470	LÍNEA	LOGAN DYNAMIQUE	CLASE DE VEHÍCULO	AUTOMOVIL
No. SERIE		AÑO DEL MODELO	2012	CLASE DE SERVICIO	Particular
No. CHASIS	9FBLSRADBCM048381	MODALIDAD		CILINDRADA	1598
VIN	9FBLSRADBCM048381	TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA		
COLOR	ROJO PAVOT				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

No. TARJETA DE OPERACIÓN

EMPRESA TRANSPORTADORA

CAPACIDAD 5 pasajeros, 0.0 toneladas

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadania

No. DE IDENTIFICACIÓN

15.903.823

FECHA DE PROPIEDAD 10/04/2012

PROPIETARIO SOLIDARIO NO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT



MINTRANSPORTE

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

PRENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	NO	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	NO	BENEFICIARIO	FINANZAUTO SA

INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

NOMBRES / EMPRESA	JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO		
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadania	No. DE IDENTIFICACIÓN	15.903.823
FECHA DE PROPIEDAD	10/04/2012	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO

OBSERVACIONES:

CERTIFICADO DE TRADICION ORGANISMO DE TRANSITO DE FUNZA.
ELABORO NANCY GUTIERREZ

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN: 01/08/2015 11.13 AM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO: *Nancy Gutierrez*

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA

emtra
Sociedad Especializada en Tránsito y Transporte S. en C.
01/08/2015
Firma: _____
Recibe: _____

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

Promotec S.A.

Corredores De Seguros

CERTIFICACIÓN

Hacemos constar que la póliza se contrató con las siguientes compañías: **MAPFRE SEGUROS S.A. 2201408900112**

ASEGURADO

GALARZA MORENO JOSE GUILLERMO

BENEFICIARIO:

FINANZAUTO S.A., con los siguientes amparos y suma asegurada, determinada así:

AMPARO BASICO - VIDA	\$ 41.884.000.00
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	\$ 41.884.000.00

VIGENCIA

Desde el 13 de Abril de 2012, hasta 13 de Abril de 2017, causandose una prima mensual de \$ 62.826.00

Se ha recibido de **FINANZAUTO S.A** durante el periodo del 13 de Septiembre de 2014, al 13 de Julio de 2015 la suma de \$ 691.086.00

Se expide en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de Julio del año dos mil Quince (2.015)

Cordialmente,


Promotec S.A.
Corredores de Seguros
NIT.: 860.050.390-1
DIANA SANCHEZ ALMANZAR
AIS SEGUROS GENERALES Y VIDA
Tel. 7499000 Ext. 324
Av. Américas No. 50 – 50



BOGOTÁ D.C: AVENIDA CARACAS No. 28A – 17 PBX: (1) 7423700
CARTAGENA: CRESPO CL 70 N 1D-124 LOCAL 4, PBX: (5) 6666672
B/QUILLA: CARRERA 52 No74 39 PRADO PBX:(5)3852178 FAX: 3690434
CALI: AV. COLOMBIA N° 1 -14 BARRIO EL PEÑON PBX: (2) 4851816FAX:4850795
IBAGUÉ: ZONA IND. MIROLINDO Km.3 VÍA GIRARDOT PBX:(8)2771350 FAX: 2770911
VILLAVICENCIO: EDI CASA TORO Km.1 VÍA PUERTO LOPEZ TEL:(8) 6849891FAX:6849485
www.promotec.com.co

ñor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: Ejecutivo Mixto de Finanzauto S.A. contra JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá y tarjeta profesional número 48.642 del CSJ, obrando como apoderado de la sociedad FINANZAUTO S.A., presento a usted la siguiente demanda:

PARTE DEMANDANTE: La sociedad FINANZAUTO S.A., domiciliada en Bogotá D.C., en la Avenida de las Américas No 53-50, legalmente constituida tal como consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad representada legalmente por el doctor LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, domiciliado en Bogotá D.C., en la Avenida de las Américas No 53-50, tal como consta en el certificado expedido, en el cual se acredita la existencia y representación legal de la Sociedad.

PARTE DEMANDADA: JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO mayor(es) de edad, domiciliado(s) en BOGOTÁ, identificada(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 15.903.823

H E C H O S

1. El(los) demandado(s) se obligó(aron) solidaria e incondicionalmente a pagar a la sociedad demandante, en sus oficinas de Bogotá D.C. la suma de \$27'490.000.00, por capital, más intereses y seguros, para lo cual suscribió(eron) el pagaré que se anexa a la presente demanda.
2. Para garantizar el valor del pagaré, así como toda clase de obligaciones a favor de la sociedad demandante, que el(los) demandado(s) haya(n) contraído a favor de la acreedora y que consten en cualquier documento, se constituyó a favor de mi mandante, el derecho real de PRENDA SIN TENENCIA del acreedor sobre el vehículo de la siguiente característica: VEHICULO MARCA RENAULT LOGAN DYNAMIQUE, MODELO 2012, MOTOR No.F710Q104470, CHASIS No.9FBLSRADBCM048381 DE PLACAS DGO 440.
3. La forma de pago establecida para cancelar las obligaciones contenidas en el pagaré fue la siguiente: 60 instalamentos pagaderos mensualmente, los días 13 de cada mes, por valor de \$739.949, cada una, todas comprensivas de capital e intereses remuneratorios, pagaderos mes vencido a la tasa del 18% nominal anual, la primera con vencimiento el día 13 DE MAYO 2012 y así mes por mes sin interrupción, hasta la cancelación total de la deuda.
4. En caso de mora y durante ella, se convino en el título valor pagar intereses a la tasa más alta que autorice la ley, desde el día del vencimiento y hasta la fecha de pago.
5. La acreedora de acuerdo con lo establecido en el pagaré, está facultada para declarar vencido el plazo de la obligación y exigir el pago total de la misma, en caso de incumplimiento en los pagos estipulados en el pagaré.
6. El(los) deudor(es) incumplió(eron) en los pagos de la obligación, ya que no lo ha(n) hecho desde 13 de SEPTIEMBRE de 2014, fecha desde la cual está(n) en mora de cancelar la obligación.

7. El(los) demandado(s) adeuda(n) a mi poderdante, como saldo de capital declarado vencido y exigible a 13 DE JULIO DE 2015 la suma de \$4'804.568.12
8. En el pagaré base de la ejecución el(los) deudor(es) se obligó(aron) a cancelar mensualmente por seguro de vida una prima por valor de \$62.826.00.
9. El pagaré en el cual consta la obligación es un documento proveniente del(los) deudor(es), el cual contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, que por reunir los requisitos del artículo 488 del C. de P.C., presta mérito ejecutivo.

En consecuencia, formulo a usted respetuosamente las siguientes:

P E T I C I O N E S

1. Con base en los documentos que acompaño y en los hechos que enumeré, atentamente pido al señor Juez que por los trámites del proceso ejecutivo mixto, se sirva dictar mandamiento ejecutivo a favor de la sociedad FINANZAUTO S.A. y en contra de JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO por los siguientes conceptos:

- a) Por la suma de \$4'804.568.12 por concepto del saldo de capital, declarado vencido y exigible a partir del 13 de JULIO de 2015.
- b) Por los intereses moratorios a la tasa del 28.89% anual efectivo sobre la cantidad de \$4'804.568.12 correspondiente al saldo de capital, que se causen a partir de 13 de JULIO de 2015 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
- c) Por la suma de \$166.628.93 por concepto del saldo de capital de la cuota, correspondiente a la cuota del mes de SEPTIEMBRE de 2014.
- d) Por los intereses remuneratorios de la cuota anterior correspondientes al periodo de 13 de sept de 2014 a 13 de octubre de 2014, por valor de \$101.709.09, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
- e) Por los intereses moratorios a la tasa del 28.89% anual efectivo sobre la cantidad de \$166.628.93 correspondiente al saldo de capital de la cuota del mes de SEPTIEMBRE de 2014, que se causen a partir de 13 de SEPTIEMBRE de 2014, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
- f) Por la suma de \$169.128,37 por concepto del saldo de capital de la cuota, correspondiente a la cuota del mes de octubre de 2014.
- g) Por los intereses remuneratorios de la cuota anterior correspondientes al periodo de 13 de sept de 2014 a 13 de octubre de 2014, por valor de \$99.209.65, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
- h) Por los intereses moratorios a la tasa del 28.89% anual efectivo sobre la cantidad de \$169.128,37 correspondiente al saldo de capital de la cuota del mes de octubre de 2014, que se causen a partir de 13 de octubre de 2014, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.

- i) Por la suma de \$171.650.51 por concepto del saldo de capital de la cuota, correspondiente a la cuota del mes de noviembre de 2014.
- j) Por los intereses remuneratorios de la cuota anterior correspondientes al periodo de 13 de octubre de 2014 a 13 de noviembre de 2014, por valor de \$96.687.51, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
- k) Por los intereses moratorios a la tasa del 28.89% anual efectivo sobre la cantidad de \$171.650.51 correspondiente al saldo de capital de la cuota del mes de noviembre de 2014, que se causen a partir de 13 de noviembre de 2014, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
- l) Por la suma de \$174.230.62 por concepto del saldo de capital de la cuota, correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2014.
- m) Por los intereses remuneratorios de la cuota anterior correspondientes al periodo de 13 de noviembre de 2014 a 13 de diciembre de 2014, por valor de \$130.567.17, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
- n) Por los intereses moratorios a la tasa del 28.89% anual efectivo sobre la cantidad de \$174.230.62 correspondiente al saldo de capital de la cuota del mes de diciembre de 2014, que se causen a partir de 13 de diciembre de 2014, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
- o) Por la suma de \$176.844.09 por concepto del saldo de capital de la cuota, correspondiente a la cuota del mes de enero de 2015.
- p) Por los intereses remuneratorios de la cuota anterior correspondientes al periodo de 13 de diciembre de 2014 a 13 de enero de 2015, por valor de \$91.493.93, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
- q) Por los intereses moratorios a la tasa del 28.89% anual efectivo sobre la cantidad de \$176.844.09 correspondiente al saldo de capital de la cuota del mes de enero de 2015, que se causen a partir de 13 de enero de 2015, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
- r) Por la suma de \$179.496.73 por concepto del saldo de capital de la cuota, correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2015.
- s) Por los intereses remuneratorios de la cuota anterior correspondientes al periodo de 13 de enero de 2015 a 13 de febrero de 2015, por valor de \$88.841.29 todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
- t) Por los intereses moratorios a la tasa del 28.89% anual efectivo sobre la cantidad de \$179.496.73 correspondiente al saldo de capital de la cuota del mes de febrero de 2015, que se causen a partir de 13 de febrero de 2015, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.

- 21
- u) Por la suma de \$182.189.19 por concepto del saldo de capital de la cuota, correspondiente a la cuota del mes de marzo de 2015. ✓
 - v) Por los intereses remuneratorios de la cuota anterior correspondientes al periodo de 13 de febrero de 2015 a 13 de marzo de 2015, por valor de \$86.148.83 todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
 - w) Por los intereses moratorios a la tasa del 28.89% anual efectivo sobre la cantidad de \$182.189.19 correspondiente al saldo de capital de la cuota del mes de marzo de 2015, que se causen a partir de 13 de marzo de 2015, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
 - x) Por la suma de \$184.922.03 por concepto del saldo de capital de la cuota, correspondiente a la cuota del mes de abril de 2015. ✓
 - y) Por los intereses remuneratorios de la cuota anterior correspondientes al periodo de 13 de marzo de 2015 a 13 de abril de 2015, por valor de \$83.415.99 todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
 - z) Por los intereses moratorios a la tasa del 28.89% anual efectivo sobre la cantidad de \$184.922.03 correspondiente al saldo de capital de la cuota del mes de abril de 2015, que se causen a partir de 13 de abril de 2015, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
 - aa) Por la suma de \$187.695.85 por concepto del saldo de capital de la cuota, correspondiente a la cuota del mes de mayo de 2015. ✓
 - bb) Por los intereses remuneratorios de la cuota anterior correspondientes al periodo de 13 de abril de 2015 a 13 de mayo de 2015, por valor de \$80.642.17 todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
 - cc) Por los intereses moratorios a la tasa del 28.89% anual efectivo sobre la cantidad de \$187.695.85 correspondiente al saldo de capital de la cuota del mes de mayo de 2015, que se causen a partir de 13 de mayo de 2015, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
 - dd) Por la suma de \$190.511.30 por concepto del saldo de capital de la cuota, correspondiente a la cuota del mes de junio de 2015. ✓
 - ee) Por los intereses remuneratorios de la cuota anterior correspondientes al periodo de 13 de mayo de 2015 a 13 de junio de 2015, por valor de \$77.826.72 todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
 - ff) Por los intereses moratorios a la tasa del 28.89% anual efectivo sobre la cantidad de \$190.511.30 correspondiente al saldo de capital de la cuota del mes de junio de 2015, que se causen a partir de 13 de junio de 2015, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
 - gg) Por la suma de \$193.368.96 por concepto del saldo de capital de la cuota, correspondiente a la cuota del mes de julio de 2015. ✓
 - hh) Por los intereses remuneratorios de la cuota anterior correspondientes al periodo de 13 de junio de 2015 a 13 de julio de 2015, por

valor de \$74.969.06 todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.

ii) Por los intereses moratorios a la tasa del 28.89% anual efectivo sobre la cantidad de \$193.368.96 correspondiente al saldo de capital de la cuota del mes de julio de 2015, que se causen a partir de 13 de julio de 2015, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.

jj) Por la suma de \$691.086, por concepto de primas de seguro de vida vencidas y pagadas por cuenta del deudor de acuerdo con el pagaré por el periodo de 13 de septiembre de 2014 hasta 13 de julio de 2015, a razón de \$62.826 pesos mensuales.

kk) Por los intereses moratorios a la tasa del 28.89% anual efectivo sobre la cantidad del literal anterior desde su causación y hasta el día en que se verifique el pago, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.

2. Teniendo en cuenta que el seguro de vida se causa hasta el pago total de la obligación, los días 13 de cada mes, se ordenará entonces el pago de la suma de \$62.826 mensuales a partir de 13 de agosto de 2015, dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

Por los intereses moratorios a la tasa del 28.89% anual efectivo sobre las primas de seguro de vida que en lo sucesivo se causen, desde su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.

Por las costas y agencias en derecho que en su oportunidad se liquiden.

Sin perjuicio que la presente petición sea formulada también en el escrito de medidas previas, ya que además de la acción contra los deudores, ejerzo la acción real proveniente del gravamen prendario, solicito se decrete de plano el embargo, del bien dado en prenda sin tenencia relacionado en el hecho número dos(2) de esta demanda y para este efecto solicito se oficie de conformidad al F-2 de la Policía Nacional y ala Secretaría de Transito de Funza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se fundamenta esta demanda en los artículos 1426, 2409 y siguientes del Código Civil, los artículos 483 al 560 del C. de P.C. y los artículos 709 al 1207 del Código de Comercio.

PRUEBAS

Solicito al señor juez, se sirva tener como pruebas los documentos que a continuación relaciono:

1. Poder conferido en forma legal al suscrito por el representante legal de la sociedad FINANZAUTO S.A.
2. Pagaré a la orden de FINANZAUTO S.A. por la suma de \$27'490.000, de capital suscrito por los demandados.
3. Contrato de prenda sin tenencia del acreedor suscrito entre FINANZAUTO S.A. Y JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO , respecto al VEHICULO DE PLACAS DGO 440.
4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad FINANZAUTO S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
5. Certificación expedida por PROMOTEC LTDA en la cual consta el pago de las primas por concepto de seguro de vida.

6. Certificado de tradición del vehículo de placas DGO 440 expedido por la Secretaría de Transito de Funza Cundinamarca.

C U A N T I A

La cuantía de esta demanda es de aproximadamente de \$ 10.000.000.00 y es MINIMA.

C O M P E T E N C I A

Por razón de la cuantía, la naturaleza del asunto y teniendo en cuenta el domicilio del demandado que es la ciudad de Bogotá D.C. es usted competente.

A N E X O S

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
3. Copia de esta demanda y sus anexos para el traslado a cada uno de los demandados.

N O T I F I C A C I O N E S

Las recibiré en mi oficina de abogado situada en la CRA 13 No 63-39 Oficina 302 de esta ciudad, teléfonos 8051300.

El representante legal de FINANZAUTO S.A. en la Avenida de la Américas No 53-50 de Bogotá.

La demandada en la Calle 56 No. 89ª-31 sur, Bogotá D.C. barrio bosa Brasil sector II.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTA
T.P. 48.642

24



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 14/ago./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

055

GRUPO

EJECUTIVOS

41585

SECUENCIA: 41585

FECHA DE REPARTO: 14/08/2015 9:24:51a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600286019
79332233

FINANZAUTO FACTORING SA
ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE RESTREPO LINCE

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE

[Handwritten signature]
C.M.E.S.

REPARTOHMM08

FUNCIONARIO DE REPARTO

ycepedag

REPARTOHMM08
ycepedag

v. 2.0

MFTS

055-2015-00372-00- J. 10 C.M.E.S.



11001400305520150037200

República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
Calle 16 N° 7.39 Piso 6
Bogotá D.C.

RADICADO HOY

SE ALLEGA LO ENUNCIADO

PODER	<u> ✓ </u>	PAGARE	<u> ✓ </u>
CHEQUE	<u> </u>	CONTRATO	<u> </u>
FACTURA	<u> </u>	ESCRITURA	<u> </u>
ARCHIVO	<u> ✓ </u>	LETRA	<u> </u>
TASA DE INTERES	<u> </u>	CERTIFICADO DE TRADICION	<u> ✓ </u>
DEMANDA	<u> ✓ </u>	MEDIDAS CAUTELARES	<u> X </u>
TRASLADOS	<u> ✓ </u>	CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO	<u> ✓ </u>
CERTIFICADO SUPERFINANCIERA	<u> </u>	CUOTAS DE ADMINISTRACION	<u> </u>
CONSG BANAGRARIO	<u> </u>	REPORTE ENT EXTER	<u> </u>

OTROS _____

OBSERVACIONES _____

RADICADO

110014003055- 2015 -

AL DESPACHO HOY

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, once (11) de Septiembre de dos mil quince (2015).

Proceso No 11001400305520150037200

EJECUTIVO SINGULAR

Considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 488, 498 y 25 del C.G.P ley 1395 de 2010 y el acuerdo PSAA15-10373, el suscrito funcionario, RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR VIA EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTIA, en favor de **FINANZAUTO S.A** en contra de **JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO** por las siguientes sumas de dinero:

1.- \$4.804.568,12 pesos m/cte., por concepto del saldo de capital insoluto incorporado en el pagaré base de la presente acción, más los intereses moratorios causados desde el 13 de julio de 2015 (fecha en la que se efectuó la aceleración del plazo), hasta cuando su pago se verifique, liquidados teniendo en cuenta las tasas máximas legalmente autorizadas y certificadas por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA para los respectivos periodos en que perdure la mora.

2.- \$1.976.666,58 pesos m/cte por concepto de cuotas vencidas y no pagadas correspondientes al meses de septiembre de 2014 a julio de 2015, contenida en el título valor allegado como base de ejecución (fl. 3).

3.- Por concepto del intereses corrientes o de plazo generados sobre las cuotas vencidas y no pagadas desde el 13 de septiembre de 2014 a 13 de julio de 2015, liquidados siempre y cuando no supere las tasas máximas legalmente autorizadas y certificadas por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA para los respectivos periodos en que perdure la mora.

4.- \$691.086,00 pesos m/cte. por concepto de primas de seguro de vida causado en el periodo del 13 de septiembre de 2014 hasta el 13 de julio de 2015, el cual fue cancelado por Finanzauto Factoring s.a. a través de PROMOTEC S.A., más los intereses moratorios causados desde la fecha de exigibilidad de la cuota de prima de seguro, liquidados siempre y cuando no supere las tasas máximas legalmente autorizadas y certificadas por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA para los respectivos periodos en que perdure la mora.

5.- Por las cuotas de seguro de vida, que se causen mes a mes con posterioridad a la fecha de presentación de la demanda, es decir a partir del 13 de agosto de 2015, más los intereses moratorios causados desde la fecha de exigibilidad de cada cuota de prima de seguro, liquidados siempre y cuando no supere las tasas máximas legalmente autorizadas y certificadas por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA para los respectivos periodos en que perdure la mora.

7.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con el artículo 505 del C.P.C., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se RECONOCE al Doctor **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE** como apoderado(a) judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

JUEGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. _____ de fecha _____
fue notificado el auto
anexo. **15 SEP 2015**
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
El secretario

Eht

Res. Minc 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección

ltd **express**

Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



0012076119

01 TO JKS

Remitente:
7255C st. de JKS

Día de entrega
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: am pm

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

315 320 RAD N°
2015/0372

Destinatario
Jose Guillermo Galaza Moreno

Dice contener
 Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección
C/06 # 09A - 31 sur, 79 / Zona Primita Sec 01

Enviado Por
Antonio Rodriguez
Tel:
Punto de Recepción:
Valor: 8.000

Recibido Por:
C.C:
Tel:
Fecha:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido
80831

IMPRESO POR Privilegio Conces. N.º 800607113. Tel. 3743033

29

Res. M.TIC No. 003027 DE 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO
Radicado No. **2015-0372**
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA

CERTIFICAMOS

Que el día **7** de **OCTUBRE** del año **2015** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del
Juzgado **JUZGADO 55 CIVIL M/PAL DE BOGOTA**
Notificado: **JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO**
Demandante: **FINANZAUTO S.A**
Demandados: **JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO**

En la siguiente dirección **CALLE 56 N° 89 A- 31 SUR BARRIO BOSA BRASIL SECTOR II DE BOGOTA DC**

La diligencia se pudo realizar

NO

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE Y TAMPOCO LA CONOCEN EN ESTA DIRECCION**

Se expide el presente certificado el día **8** de **OCTUBRE** del año **2015** en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

ItD express
NIT. 900.014.549-7

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 284 25 19

REG-21

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
- Colombia

Guía Número



tente:

05/03/2011

Día de entrega

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

2 3 4 1 11 1

315

320

RAD

Destinatario

Dice contener

Demanda

Auto admisorio

Mandamiento de Pago

Enviado Por

Tel:

Punto de Recepción:

05/03/2011

C.C

Tel:

Fecha:

no Existe

Dir. Incompleta Desconocido

¡ENTE



31

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 16 No.7 – 36 CONVIDA PISO 6
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
Nombre: JOSÉ GUILLERMO GALARZA MORENO
Dirección: CALLE 56 No.89 A – 31 SUR
BARRIO BOSA BRASIL SECTOR II
BOGOTÁ, D.C.

Fecha: 1/10/2015

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
2015/0372	EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA	DD	MM	AAAA
		11	09	2015

Demandante
FINANZAUTO S.A.

Demandada
JOSÉ GUILLERMO GALARZA MORENO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 __ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

ANTONIO JOSE RESTREPO PINCE
Nombres y apellidos

Firma

Firma

DE BOGOTÁ
No. C.C. 79332.233 DE BOGOTÁ.



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ **W. ORMAZABO**

Se subió en Tiempo SI NO **Asígo Cuentas SI NO**

2. No se dió cumplimiento al auto anterior

3. La providencia o la sentencia se ejecutó

4. Venció el término de ejecución de la sentencia

5. Venció el término de ejecución de la sentencia y se pronunciaron los artículos 5 SI NO

6. Venció el término prescrito

7. El término de emplazamiento Venció al "No" realizado y no compareció publicaciones en T. C. SI NO

8. Dando cumplimiento al auto anterior

9. Se presentó la anterior solicitud para resolver

10. Otros **08/10/15 al Despacho**

Bogotá, D.C.

Secretaria

32

SEÑOR
JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. contra JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO

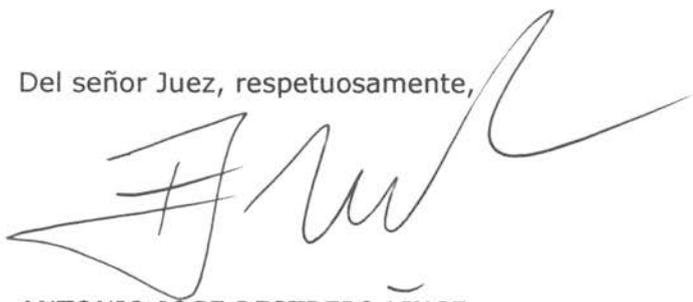
PROCESO No 2015/0372

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente solicito al despacho se ordene el emplazamiento del demandado JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO, de conformidad con los artículos 315 núm. 4 y 318 núm. 3 del C. de P.C, teniendo en cuenta que la comunicación del correo certificado fue devuelta con la anotación, "LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE Y TAMPOCO LA CONOCEN EN ESTA DIRECCIÓN".

En atención a lo dispuesto en el artículo 318 del C.P.C., manifiesto que no conozco otra dirección de domicilio o lugar de trabajo en donde pueda notificarse al demandado.

Anexo: comunicación enviada que trata del art. 315 por correo certificado.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

FZG - 31

al despacho
8/10/15
JUZG 55 CIVIL M. PAL



14385 15-OCT-'15 11:12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintitrés (23) de Octubre de dos mil quince (2015).

*Se envia a
Quintero
23.10.15*

Proceso No 11001400305520150037200

De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede, reunidos los requisitos del artículo 318 del C. de P. Civil, este Despacho se dispone a decretar el emplazamiento de la sociedad demandada **FALICOL E.U.**

En los términos del artículo arriba citado por el interesado inclúyase el nombre del demandado emplazado, con la indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el juzgado en un listado que se deberá publicar por una sola vez.

Dicho emplazamiento deberá hacerse el día domingo en el periódico **EL ESPECTADOR, EL SIGLO** o **EL TIEMPO** o cualquier día en la emisora **TODELAR, RCN** o **CARACOL** conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 30 de la ley 794 de 2003.

NOTIFÍQUESE, (2)

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL	
Por anotación en estado No. _____ de fecha anterior _____	fue notificado el auto
27 OCT 2015	8:00 A.M.
CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO	
El secretario	

Eht

SEÑOR:
JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZG 55 CIVIL M. PAL

14689 3-NOV-15 11:36

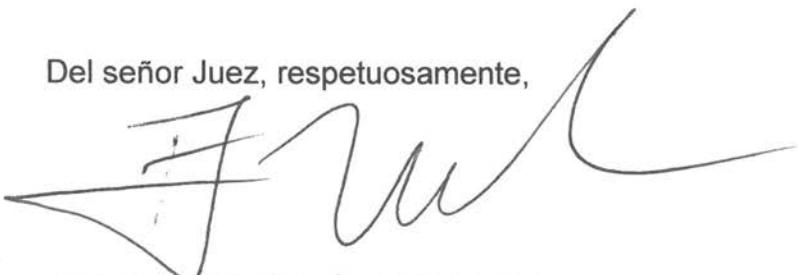
REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. contra JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO

PROCESO No 2015/0372

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso en referencia, atentamente solicito a este despacho la corrección del auto de fecha por anotación 27 de octubre de 2015 donde decreta emplazamiento ya que el nombre correcto del demandado a emplazar es: **JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO** y no como se indica allí Falicol, E.U.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642 DEL C.S. de J.

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUEGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ [Nombre]

Se subsanó en Tiempo SI NO Alegatos SI NO

2. No se dió cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
5. Venció el término de traslado anterior (a/s) parte(s) se Pronunciaron en tiempo SI NO
6. Venció el término probatorio
7. El término de emplazamiento Venció el (los) emplazados(A) no compareció publicaciones en Tiempo SI NO
8. Dando cumplimiento al auto anterior
9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
10. Otros

Bogotá, D.C. **5 NOV. 2015**
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



36

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintitrés (23) de Noviembre de dos mil quince (2015).

Proceso No 11001400305520150037200

De conformidad con el artículo 310 del C. de P. C. se corrige el auto de fecha 23 de octubre de 2015 (fl. 33), en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandado emplazado es **JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO** y no menor como se indicó en el auto objeto de corrección.

En lo demás se mantiene incólume el precitado auto.

NOTIFÍQUESE,


MARGARETH ROSALIM MURCIA RAMOS
Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL	
25 NOV. 2015	en estado No. 181 de fecha anterior. fue notificado el auto Fijado a las 8:00 A.M.
CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO El secretario	

Eht

JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
E. S. D.

RAD. No.2015 - 0372
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 48.642 del C. S. de la J., por medio del presente escrito me permito autorizar a JUAN DAVID PALACIO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.026.292.424 de Bogotá para que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 127 del C.P.C. en concordancia con el Literal F del Art. 26 del Decreto 196 de 1071, examine el expediente así como para retirar la demanda y recibir despachos comisorios, oficios, edictos, desglose, copias simples y auténticas, etc., todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

COPIA AUTÉNTICA
C.P.C. 127

NOTARIA TRECE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
EL ANTERIOR EN EL SERVICIO A
Juez 55 Civil Municipal
de Bogota
Antonio Jose Restrepo Lince
CUICHI 79332233
Bogota
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
ES CIERTO Y QUE FAY LOS HECHOS EN LOS QUE SE FUNDENTA
POR EL CUAL SE COORDINA LA SU EJECUCION EN BOGOTA D.C.
[Signature]
NOTARIO TRECE DEL
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
04 DIC 2015

[Circular Notary Seal]
[Signature]

DILIGENCIA NOTARIAL
Fuera del despacho

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
hay buena fe en el índice derecho
DESTAPO
Antonio Jose
Restrepo Lince
CUICHI 79332233
04 DIC 2015
[Fingerprint]

[Circular Notary Seal]
[Signature]

EL ESPECTADOR

NIT. 860007590-6



Edictos - Prensa -radio
Póliza Judiciales
Cumplimiento - Excarcelación
Notificaciones - Fotocopias

YAMAR

ASESORES DE SEGUROS
Yarinela Martínez Hernández
C.C. 57.408832

Cra. 10 No. 15-39 Ofc. 203 Edificio Unión
Telefax: 243 9398 - Tel: 604 3107
Cels.: 313 2614742 - 312 3277548 - 321 3014498
321 4690085 - yamar_74@hotmail.com

BOGOTÁ D.C.		VALOR \$	RECIBO	0366
27 d noviembre del 2015		30.000		
RECIBO DE:	FINANZAUTO DR. ANTONIO JOSE RESTREPO			C.C CIUDAD.
LA SUMA DE:	CIENTA MIL PESOS MONEDA CTE			
POR CONCEPTO DE:	EMPLAZA JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO OBLIGACION 80831 FECHA D EPUB.E L 29 d noviembre del 2015			
OFICINA RECEPTORA	EFFECTIVO	FIRMA Y SELLO		
PRENSA				

C.C. 1128625704, Diana Janeth Baritica Escobar C.C. 24713974, Diana Yelmy Ramírez Pineda C.C. 30406598			C.C. 1128625704, Diana Janeth Baritica Escobar C.C. 24713974, Diana Yelmy Ramírez Pineda C.C. 30406598			
Jose Edgar Salinas Martinez Cedula 17.344.965	5 Civil Municipal de Descongestión Villavicencio	Finanzauto S.A.	Jose Edgar Salinas Martinez	Fecha de Man- damiento de Pago 10-11-2013	Ejecutivo Mixto	2013-848
José Edilson Amaya	Trece Laboral del Circuito de Bogotá Calle 14 No. 7-36, Piso 2º Bogotá	Kely Paola Castillo Santiago	José Edilson Amaya	Auto que Admite la Demanda 17 de Septiembre de 2015 y Auto de Sentencia Fecha 12 de Sep- tiembre de 2015	Ordinario Laboral	2014-580
Jose Eudoro Suarez y herederos indeterminados de Ana Ascen- sion Sanchez	Promiscuo Mu- nicipal de Bogotá Juan de Bosc	Asa Eva Bolero indeterminados de Ana Ascen- sion Sanchez	Jose Eudoro Suarez y herederos indeterminados de Ana Ascen- sion Sanchez	Fecha auto ad- misorio de 14 de 2015	Titulación de la pesaña patrimonial	2015-00086
Jose Guillermo Galzarza Moreno C.C. 15.903.823	Cincuenta y Cinco (55) Civil Municipal de Bogotá D.C.	Finanzauto S.A.	Jose Guillermo Galzarza Moreno	Fecha del mandamiento de pago II de septiembre de 2015, Fecha del auto ordena emplazar 23 de octubre de 2015 y Auto corrige auto que ordena emplazar 23 de noviembre de 2015	Ejecutivo mixto de menor cuantía	2015-0372
Jose Luis Her- nandez Muñoz C.C. 73.572.047	Cuarto Civil Municipal de Cartagena.	Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.	Jose Luis Her- nandez Muñoz	Auto: 15 de Abril de 2015.	Demanda Eje- cutiva Singular.	57-15.
Jose Luis Mon- tealegre Cabrera C.C. 7.697.175	Noveno Civil Municipal de Neiva Huila	GMAC Financiera de Colombia S.A.	Jose Luis Mon- tealegre Cabrera C.C. 7.697.175	Fecha auto a notificar Man- damiento de pago del 25/06/2013	Ejecutivo	2013-00419-00
Jose Miguel Foreiro Serrano	8 Civil Municipal de Desconges- tión de Bogotá para Asuntos de Mínima Cuantía	Rene Paez Rodriguez C.C. 19.363.868 de Bogotá	Jose Miguel Foreiro Serrano C.C. 7.301.047 de Bogotá	Fecha Auto que Ordena Emplazar 6 de Noviembre de 2015, Mandamiento de Pago 12 de Agosto 2014.	Ejecutivo	2014-929
Jose Miguel Her- nandez Restán C.C. 6.662.251.	Cuarto Civil Municipal de Cartagena.	Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.	Jose Miguel Her- nandez Restán.	Auto: 01 de Julio de 2015.	Demanda Eje- cutiva Singular.	684-15.
Jose Vilmo Betancourt Castro Cedula 11.411.241	Juzgado 24 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá (Origen 9 Civil Municipal de Bogotá)	Finanzauto S.A.	Jose Vilmo Betancourt Castro, Blanca Lourdes Laris Clavijo y Maria Lucrecia Betan- court Castro	Fecha de Mandamiento de Pago 20 de Junio de 2014	Ejecutivo Mixto	2014-433
Juan Carlos Mu- noz Hernandez	Doce Civil Municipal de Ibagué Tolima	Habel Gutiérrez Niño	Juan Carlos Mu- noz Hernandez	Auto admisorio de la demanda del 19-08-2015	Verbal especial de pertenencia	010-2014- 00766-00

EL ESPECTADOR
Carrera 10 # 15 - 39 de 2013
Teléfono: 243.93.98

Luz Amparo Ponce de Rodriguez C.C. 27.073.080	Treinta y Siete (37) Civil del Cir- cuito de Bogotá	P.A. Cajanal Ece en Liquidación Procesos y Contingencias No Hisionales	Luz Amparo Ponce de Rodriguez	Fecha auto admisorio de la demanda 10 de junio del 2015, Fecha auto que ordena emplazar 20 de octubre del 2015	Indeterminadas	20150054800
Ludvívia Cordón Aguirre C.C. 30.527.602	Sexto Civil Municipal en Oralidad de Ma- nizales, Caldas	Caja de Compensación Familiar de Caldas. Con- familiares NIT 890.806.490-5	Ludvívia Cordón Aguirre C.C. 30.527.602, Maria Senobia Diaz Hernandez C.C. 25.214.689	Fecha del auto febrero 20 de 2015	Ejecutivo singular mínima cuantía	2015-00080-00
Luis Audelo Quintero Bernal C.C. 6.777.162 y John Freddy Quintero Bernal 47046.615	32 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.	A Crédito Construyendo Juntos Ltda.	Luis Audelo Quintero Bernal y John Freddy Quintero Bernal	Auto de Fecha 24 de Febrero de 2015	Ejecutivo Singular	2015-00196
Luis E. Mateus C.C. 79.150.575, Viviana Castañeda	10 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.	Marcolino Castellanos	Luis E. Mateus y Viviana Castañeda	Fecha del auto de mandamien- to de pago 03 de agosto de 2012, Fecha del auto ordena emplazar 21 de octubre 2015	Ejecutivo singular	2012-0597
Luis Hernan Alfonso Cano C.C. 7.334.088	Dieciséis Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.	Finanzauto Factoring S.A.	Luis Hernan Alfonso Cano	Fecha de Mandamiento de Pago: 10 de Octubre de 2013, 13 de Diciembre de 2013 y 11 de Marzo de 2014, Fecha de Auto: 28 Abril de 2015	Ejecutivo Mixto	2013-0024
Luis Jose Pérez- Estrada	Promiscuo de familia de puer- to libertador, departamento de Córdoba.	Comisario de familia de puer- to libertador, departamento de Córdoba	Luis Jose Pérez Estrada y Jose Manuel Muñoz Calderin	Auto admisorio de la demanda de fecha 19 de julio de 2015.	Impugnación e investigación de la paternidad a favor de la niña: Maria Jose Pérez Anaya	23-466-31- 84-001-2015- 00083-00.
Luis Miguel Do- minguez Garcia C.C. 79.142.284	34 Admini- trativo Oral de Bogotá - Sección Tercera	Ministerio de Relaciones Exteriores	Miryam Consuelo Ramirez y Otros	Fecha Auto que Admite el 05/02/2015 y Ordena Emplazar el 19/11/2015	Repetición	11003336034 20140009900
Luis Miguel Gonzalez Cuesta C.C. 11802526	Once (11) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá	Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.	Luis Miguel Gonzalez Cuesta	Fecha manda- miento de pago 18 diciembre 2014. Número de obligación 207400067920	Ejecutivo - singular	2014-0707
Luz Estrella Gómez Rincón.	Primero Civil Circuito de Cartagena.	Bancolombia S.A.	Luz Estrella Gómez Rincón.	Auto: 21 Abril 2015.	Demanda Ejecutiva Mista.	2015-130.
Luz Myriam Wandurraga Angulo C.C. 24.040.747.	32 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, Juzgado de Origen: 34 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.	Banco de Bogotá.	Luz Myriam Wandurraga Angulo.	Mandamiento de Pago del 29 de Agosto de 2014.	Ejecutivo Singular.	2014-848.

Suministros RFP S.A.S. NIT 900420179-6	Municipal del Espinal Tolima	Occidente S.A.	Lady Johanna Martínez Rodriguez	Suministros RFP S.A.S. NIT 900420179-6	Auto Man- damiento de pago del 20/04/2015	singular de menor cuantía	11001-02-03- 000-2015- 02029-00
Michel Alexis Rodriguez Yunda C.C. 16.287.943	Despacho: Sala de Casación Civil - Agraria - Familia de la Corte Suprema de Justicia	Lady Johanna Martínez Rodriguez	Michel Alexis Ro- driguez Yunda	Providencia Auto que admite Demanda, Fecha Providencia Septiembre 18 de 2015	Exequatur	11001-02-03- 000-2015- 02029-00	
Michelle Esteban Castellanos Torres C.C. 1.015.431.006.	57 Civil Muni- cipal de Bogotá.	Banco de Bogotá NIT. 860002964-4.	Michelle Esteban Castellanos Torres.	17 de Septem- bre de 2015.	Ejecutivo Singular.	2015-00581.	
Morales Ingenie- ros Asociados S.A. y Rafael Morales Montero NIT. 83004265- 9, C.C. 1.777.734.	07 Civil Circuito de Desconges- tión de Bogotá D.C.	Banco Bilbao Vizcaya Argentina Colombia S.A.	Morales Ingenie- ros Asociados S.A. y Rafael Morales Montero.	02 de Julio de 2014.	Ejecutivo Singular.	2014-0393.	
Myriam Torres de Hora	Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco GNB Sudameris S.A.	Myriam Torres de Hora	Mandamiento de Pago Enero 26 de 2015	Ejecutivo de Menor Cuantía	2015-0013	
Nora Elena Ramirez Medina - Elda Patricia Castallo Herrera	1º Civil del Circuito Bogotá Carra 9º No. 11-45 Piso 6º	Factor Group Colombia S.A.	Álvaro León Mesa Ochoa	Mandamiento de Pago 19 de Marzo de 2013	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía	2013-158	
Norberto Cabarcas Merño C.C. 9.093.888	Primero Promi- scuo Municipal de Turbaeo Bolívar.	Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.	Norberto Cabarcas Merño.	Auto: 01 de Junio de 2015.	Demanda Eje- cutiva Singular.	137-15.	
Norbey Gonzalez Alvarez, Isleni Manjarrés Rojas y Edgar Alirio Parra Salinas	Promiscuo Muni- cipal de Cabrera Cundinamarca	Omar Sierra Romero y Otros	Norbey Gonzalez Alvarez, Isleni Manjarrés Rojas y Edgar Alirio Parra Salinas	Fecha de Auto Admisorio Octo- bre 15 de 2015	Divisorio	2015-00039	
Notificar de los Titulos Ejecutivos a los Herederos Indeterminados del Causante Alfonso Cantor Herrera	Promiscuo Mu- nicipal de Apulo Cundinamarca	Bancolombia S.A. NIT. 890.903.938-8	Martha Inés Izaza Cardona C.C. 20.820.810 - Cristian Cantor Izaza C.C. 11.451.631 - Jhon Anderson Cantor Izaza como Herederos Determinados - Herederos Indeterminados del Causante Alfonso Cantor Herrera	Auto que Ordena Clario de Fecha 12 de Noviembre de 2015	Ejecutivo Hipotecario	2015-0079	
Nuris del Carmen Espinoza Alcalá.	Tercero Civil Municipal de Mí- nima Cuantía de Descongestión.	Bancolombia S.A.	Nuris del Carmen Espinoza Alcalá.	Auto: 28 Agosto 2014.	Demanda Eje- cutiva Singular.	2014-627.	
Nydia Emilce Perez Gil y Victor Manuel Gonzalez Sosa	Promiscuo Mu- nicipal de Nuevo Colon - Boyaca	Banco Agrario de Colombia S.A.	Nydia Emilce Perez Gil y Victor Manuel Gonzalez Sosa		Ejecutivo con Ti- tulo Hipotecario	2014-0013	
Oddilo Salguero Cubides, Maria Fredina Cubides, Javier Francisco Cubides y Jorge Salguero Cubides	3 Civil del Cir- cuito de Ibagué	Leila Cubides Montero, Janeth Cubides Monte- ro, Jairo Cubides Montero, Alba Inés Cubides Montero, Melida Cubides Mon- tero, Guillermo Cubides Montero y Blanca Nohora Cubides Montero	Auto Admisorio de la Demanda 08 de Septiembre de 2014, y Auto que Ordena Emplazar 04 de Agosto de 2013	Divisorio		2014-00274-00	

Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarsele curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

35

2 fis. - 3

Señor
JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

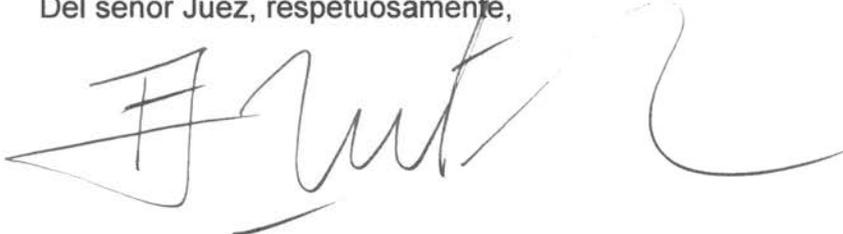
REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A., contra JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO

PROCESO No 2015 /0372

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente anexo al despacho la página del diario EL ESPECTADOR de fecha DOMINGO 29 DE NOVIEMBRE DE 2015, y la copia del recibo No.0366 en el cual consta el pago de la publicación EMPLAZAMIENTO correspondiente.

Como consecuencia de lo anterior ruego al despacho continuar con el trámite correspondiente.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZG - 31



AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Se subsanó en Tiempo Si NO Allego Copias Si NO

- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior (a/s) parte(s) se
Promovió (ron) en Tiempo Si NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término de emplazamiento Venció el (los) emplazados (A)
no comparecieron en Tiempo Si NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Otros

18 ENE. 2016

Bogotá, D.C.

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciséis (2016).

Proceso No 11001400305520150037200

1. Por cuanto vencido el término de emplazamiento el demandado **JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO**, no compareció al Juzgado a notificarse personalmente del contenido del auto **MANDAMIENTO DE PAGO DE LA DEMANDA** proferido en su contra, el Juzgado le designa como **CURADOR AD-LITEM** a la terna de abogados que aparecen en el acta de nombramiento anexa, quienes figuran en la lista de auxiliares de la justicia. Comuníqueseles su designación en debida forma.

Se advierte a los auxiliares de la justicia designados en el presente proceso, que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de **\$250.000,00** pesos m/cte., que serán cancelados por la parte demandante en la forma prevista en los artículos 388 y 389 del C. P. C.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. 02 de fecha **2 FEB. 2016** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
El secretario

Eht



24
41

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE CURADORES AD LITEM

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal a) inciso 2°, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 055 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de CURADOR AD LITEM de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), a los señores:

**Los siguientes curadores fueron asignados al proceso número
11001400305520150037201:**

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	79318812	01-03-2009	FABIO HUMBERTO	CELY CELY
CÉDULA CIUDADANIA	41513966	01-04-2011	MERCEDES	CASTAÑO GASCA
CÉDULA CIUDADANIA	14246977	01-04-2011	ENRIQUE	PINTO ORTIZ

15/02/2016- H: 04:10pm.

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ**

2/2



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 055
CALLE 16 No. 7-39 PISO 6?
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
FABIO HUMBERTO CELY CELY
CR 10 # 15-39 OF 1005
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400305520150037201

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONSTITUYE LA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
CARLOS EDUARDO GALEANO SALCEDO
EL SECRETARIO MUNICIPAL

CARLOS EDUARDO GALEANO SALCEDO
EL SECRETARIO MUNICIPAL



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 055
CALLE 16 No. 7-39 PISO 6?
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

97/3

No.

DOCTOR(A)
MERCEDES CASTAÑO GASCA
CARRERA 7 NO:12B-52/58 TORRE B OF.806
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400305520150037201

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

SECRETARIO
CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO
EL SECRETARIO(A) TA, D.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 055
CALLE 16 No. 7-39 PISO 6?
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
ENRIQUE PINTO ORTIZ
CALLE 76 BIS SUR N° 0-61 INTERIOR 1
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400305520150037201

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

SECRETARIO
CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO
EL SECRETARIO(A)
BOGOTA, D.C.
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, primero (01) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Proceso No 11001400305520150037200

Teniendo en cuenta que dentro del proceso de la referencia no compareció ninguno de los curadores nombrados mediante auto del 29 de enero de 2016 (fl. 30), procede el despacho a:

Nombrar nueva terna de curadores ad-litem a la terna de abogados que aparecen en el acta de nombramiento anexa, quienes figuran en la lista de auxiliares de la justicia. Comuníqueseles su designación en debida forma.

Se advierte a los auxiliares de la justicia designados en el presente proceso, que el cargo será ejercido por el primero que acepte la designación. Para todos los efectos téngase en cuenta la suma de dinero fijada en el auto en cita.

Adviértase que si dentro del término de cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondientes, no se ha notificado ninguno del mandamiento de pago proferido en contra de su representado, se procederá a su reemplazo, so pena de imponérsele las sanciones previstas en el artículo 9º del C. de P.C.

Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. _____ de fecha
7 ABR 2016, fue notificado el auto
Fijado a las 0400 A.M.

CARLOS EDGAR CALZANO SALCEDO
El secretario



9/4/16

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE CURADORES AD LITEM

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal a) inciso 2°, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 055 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de CURADOR AD LITEM de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), a los señores:

Los siguientes curadores fueron asignados al proceso número 11001400305520150037200:

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	52902611	01-04-2013	NANCY	GONZALEZ CARDENAS
CÉDULA CIUDADANIA	17133237	01-03-2003	NICEFORO AUGUSTO	MEDELLIN GARZON
CÉDULA CIUDADANIA	19058530	01-03-2003	FELIX ANTONIO	SANDOVAL VILLATE

18/04/16- H: 05:21pm.

Dese cumplimiento a lo establecido por el artículo 318 de C. de P. Civil en lo pertinente. Agréguese al expediente como prueba.

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



[Handwritten mark]

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, Doce (12) de Mayo de dos mil dieciséis (2016).

Proceso No 11001400305520150037200

Secretaria sírvase elaborar las comunicaciones ordenadas en el auto de fecha 01 de abril de 2016 (fl.35).

NOTIFÍQUESE,(2)

[Handwritten signature]
MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. 106 MAY 2016 de fecha anterior. Fue notificado el auto Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
El secretario

Eht

30 JB



**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL 055
CALLE 16 # 7-39 PISO 6
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL**

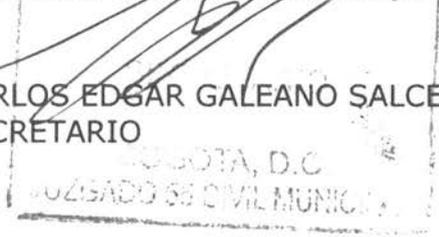
SEÑOR(A)
FÉLIX ANTONIO SANDOVAL VÁLLATE
CALLE 19 # 7-48 OF. 606
BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA # 0275

EJECUTIVO MIXTO No. 2015-0372
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN AUTO DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2016, EL CUAL ORDENA COMUNICARLE, QUE HA SIDO NOMBRADO COMO CURADOR AD-LITEM, DENTRO DEL PRESENTE PROCESO A FIN D QUE TOME POSESIÓN DEL CARGO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBIDO DE ESTA COMUNICACIÓN.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL 055
CALLE 16 # 7-39 PISO 6
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL**

SEÑOR(A)
FÉLIX ANTONIO SANDOVAL VÁLLATE
CALLE 19 # 7-48 OF. 606
BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA # 0275

EJECUTIVO MIXTO No. 2015-0372
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN AUTO DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2016, EL CUAL ORDENA COMUNICARLE, QUE HA SIDO NOMBRADO COMO CURADOR AD-LITEM, DENTRO DEL PRESENTE PROCESO A FIN D QUE TOME POSESIÓN DEL CARGO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBIDO DE ESTA COMUNICACIÓN.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
SECRETARIO



39/9
29



**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL 055
CALLE 16 # 7-39 PISO 6
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL**

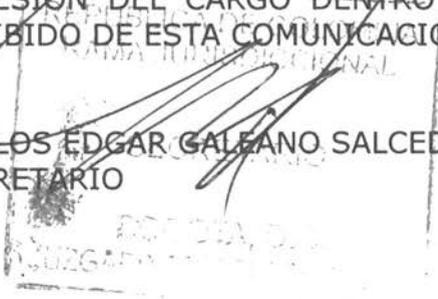
SEÑOR(A)
NICEFORO AUGUSTO MEDELLÍN GARZÓN
AV JIMENEZ # 8 -20
BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA # 0274

EJECUTIVO MIXTO No. 2015-0372
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN AUTO DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2016, EL CUAL ORDENA COMUNICARLE, QUE HA SIDO NOMBRADO COMO CURADOR AD-LITEM, DENTRO DEL PRESENTE PROCESO A FIN D QUE TOME POSESIÓN DEL CARGO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBIDO DE ESTA COMUNICACION.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL 055
CALLE 16 # 7-39 PISO 6
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL**

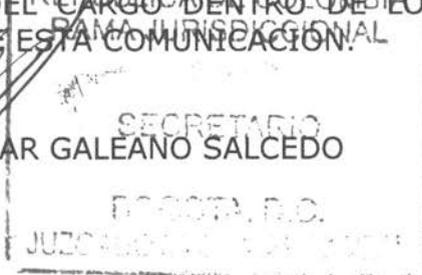
SEÑOR(A)
NICEFORO AUGUSTO MEDELLÍN GARZÓN
AV JIMENEZ # 8 -20
BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA # 0274

EJECUTIVO MIXTO No. 2015-0372
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN AUTO DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2016, EL CUAL ORDENA COMUNICARLE, QUE HA SIDO NOMBRADO COMO CURADOR AD-LITEM, DENTRO DEL PRESENTE PROCESO A FIN D QUE TOME POSESIÓN DEL CARGO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBIDO DE ESTA COMUNICACION.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
SECRETARIO



40
50



**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL 055
CALLE 16 # 7-39 PISO 6
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL**

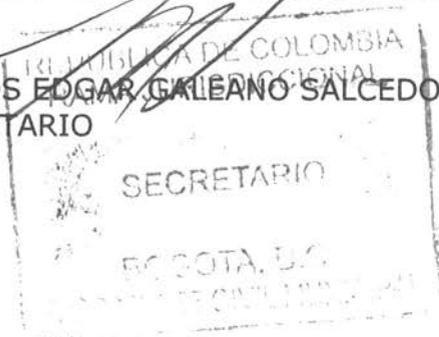
SEÑOR(A)
NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
CARRERA 7 # 12 B # 63 OF. OF, 607
BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA # 0273

EJECUTIVO MIXTO No. 2015-0372
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN AUTO DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2016, EL CUAL ORDENA COMUNICARLE, QUE HA SIDO NOMBRADO COMO CURADOR AD-LITEM, DENTRO DEL PRESENTE PROCESO A FIN D QUE TOME POSESIÓN DEL CARGO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBIDO DE ESTA COMUNICACIÓN.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL 055
CALLE 16 # 7-39 PISO 6
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL**

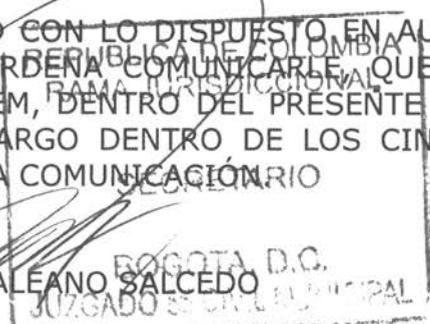
SEÑOR(A)
NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
CARRERA 7 # 12 B # 63 OF. OF, 607
BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA # 0273

EJECUTIVO MIXTO No. 2015-0372
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN AUTO DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2016, EL CUAL ORDENA COMUNICARLE, QUE HA SIDO NOMBRADO COMO CURADOR AD-LITEM, DENTRO DEL PRESENTE PROCESO A FIN D QUE TOME POSESIÓN DEL CARGO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBIDO DE ESTA COMUNICACIÓN.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
SECRETARIO



República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
Calle 16 No. 7-39 Piso 6
Bogotá D.C.

ACTA NOTIFICACIÓN PERSONAL

EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003055**2015037200**

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016), debidamente autorizado por el secretario del despacho, notifiqué personalmente al Dr. **NICEFORO AUGUSTO MEDELLÍN GARZÓN** identificado con la Cédula de ciudadanía No.17.133.237 de Bogotá y T.P.No.34332 del C. S. de la J., y Licencia como Auxiliar de la Justicia vigente desde 22/07/2013 hasta 22/07/2018 en su condición de **CURADOR**, del demandado **JOSÉ GUILLERMO GALARZA MORENO**, conforme al auto del **Mandamiento de Pago** de fecha **once (11) de septiembre de dos mil quince (2015)**<fl.26> veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015) <fl.35>, **en el proceso EJECUTIVO No. 2015-0372, a favor de FINANZAUTO S.A.**, se lee en su integridad la providencia, se le hace entrega formal de copias de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días, para que cancele la sumas que por esta vía se le cobran y/o y dentro del mismo término proponga las excepciones que estime pertinentes.

Quien enterado firma como aparece.

EL NOTIFICADO

NICEFORO AUGUSTO MEDELLÍN GARZÓN

C.C.No. *17.133.237*

T.P.No. *34332*

DIRECCIÓN: *Av. Jiménez 8A 20 of. 603*

TELÉFONO: *3134775965*

QUIEN NOTIFICA,

ROSA DILIA PIZA SEDANO

Señor

JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

En su Despacho

JUD 55 CIVIL 11741

2 folios
Ley

REF.: Proceso EJECUTIVO de minima cuantía 2015 - 0372

DEMANDANTE: FINANZ AUTO S.A.

DEMANDADO: José Guillermo Galarza Moreno

18178 26-JUN-16 14:18

NICEFORO AUGUSTO MEDELLIN GARZON, mayor de edad, Abogado en el ejercicio de mi profesión, identificado con la C.C. 17'133.237 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 34332 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la Avenida Jiménez número 8A-20 Oficina 603 en Bogotá, Distrito Capital, obrando en mi condición de Curador Ad-Litem del Señor José Guillermo Galarza Moreno, debidamente notificado y posecionado de la demanda de la referencia, estando dentro del término legal de traslado, descorro la demanda impetrada por el demandante, en los siguientes términos:

En cuanto a los HECHOS, manifiesto: Al demandante le corresponderá en cuanto a derecho haya lugar probar sus afirmaciones o negaciones que en cada hecho exprese.

Se sabe que quien acude a la tutela jurisdiccional en busca de que en su favor se emita una declaración, debe cumplir con una carga, y es la prevista en el artículo 177 del estatuto procesal civil, según la cual "Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen" ("Actori incumbit onus probandi"), lo cual debe armonizarse con lo que disciplina el canon 1757 del Código Civil, ya que es de su resorte, acreditar ante el Juez, que tiene el derecho por cuyo reclamo aboga, porque "siempre la necesidad de probar incumbe a aquél, que demanda" ("Semper necessitas probandu incumbit illi, qui agit"), y si falla en esta labor, debe asumir necesariamente las consecuencias desfavorables que ello le acarrea, que no son otras diferentes a que se desestimen sus pedimentos y se le condene en costas.

EXCEPCIONES DE MERITO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 509 y siguientes del Código de Procedimiento Civil está autorizado y facultado el o los demandados, en este proceso y oportunidad legal, en solicitar se disponga del procedimiento para hacer valer sus derechos para estar conforme con la ley, bien valiéndose de la proposición de excepciones de mérito como las de los incidentes de nulidad, interrupción y suspensión del proceso, pago parcial de la obligación ejecutada, reducción de embargos y otras acciones. En efecto le solicito al Señor Juez se digne o ordenar lo que en derecho corresponda a la parte afectada:

- 1.- El demandado no está obligado a pagar el seguro de vida porque el demandante no acreditó el contrato de seguro con una empresa aseguradora.

PRUEBAS

Me reservo el derecho de contrainterrogar a los testigos que depongan en las audiencias que su despacho señale para tal efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me fundamento en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso

COMPETENCIA

Radica en este juzgado por estar conociendo del proceso principal

NOTIFICACIONES

Al demandante en la suministrada y conocida en el proceso
A la parte demandada en la dirección ya conocida en autos
El suscrito recibe notificaciones en la Avenida Jiménez 8A-20 Oficina 603 en Bogotá, Distrito Capital.

Con el debido respeto,

Nicéforo Augusto Medellín Garzón

C.C. 17'133.237 de Bogotá

T.P 34332 C. S. J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Se subsana el tiempo SI NO Añade Copias SI NO

- 2. No se dio cumplimiento al auto sancionador
- 3. La intervención anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5. Venció el término de traslado cuando tu(s) parte(s) se pronunció(n) al tiempo SI NO
- 6. Venció el término presuntivo
- 7. El término de emplazamiento venció el (los) emplazados(A) no comparecieron o comparecieron en tardío SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto sancionador
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Otras

13 JUL. 2016

Bogotá, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veinticinco (25) de Julio de dos mil dieciséis (2016).

Proceso No 11001400305520150037200

Por cuanto venció el termino para que la parte demandada ejerciera su derecho de contradicción conforme las disposiciones del CPC, es del caso proceder con lo dispuesto en el inciso primero del numeral 4º del artículo 625 del C. G del P., por lo que en adelante habrá de tramitarse la presente actuación bajo las normas del Código General del Proceso, por tanto, de acuerdo a lo regulado por el artículo 440 ibídem, el Despacho entra a proveer lo pertinente, con base en los siguientes **ANTECEDENTES:**

En escrito que por reparto correspondió a este juzgado se promovió por la **FINANZAUTO S.A.** demanda **EJECUTIVA MIXTA DE MINIMA CUANTÍA** en contra de **JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO** pretendiendo el pago de las sumas de dinero indicadas a folios 18 a 23.

Por encontrar ajustada a derecho tal demanda, este Despacho profirió orden de pago mediante proveído del once (11) de Septiembre de dos mil quince (2015), decisión que fue notificada a la parte demandada de manera personal a través de Curador Ad-litem como consta a folio 51 de la demanda.

Transcurrido el término de ley sin que la pasiva concurriera al proceso con el fin de enervar las pretensiones del libelo, en virtud a que no propuso ningún medio exceptivo, se impone dar aplicación a la preceptiva contenida en el artículo 440 del C. G del P., previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Se ejercita una acción de ejecución singular aportando como base del recaudo el titulo valor que obran a folio 3 del expediente, el cual presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y exigible, y del que se desprende legitimación tanto activa como pasiva para los intervinientes en la contienda.

Al no haberse propuesto excepción alguna por parte del demandado a través del Curador Ad-litem, quien solo se limitó a señalar que el demandado no estaba obligado al pago de seguros sin percatarse que en el cuerpo del pagare el demandado concertó con la demandante el pago de la prima de seguros, pago que fue acreditado por la parte actora a folio 17 de la demanda, corresponde a este Despacho Judicial emitir pronunciamiento ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el

proceso se tramitó en debida forma y no se evidencia vicio de nulidad alguno con virtualidad para anular lo actuado.

Para todos los efectos que haya lugar, téngase en cuenta que el proceso de la referencia es de mínima cuantía y no menor como se dijo en el auto de apremio por cuanto las pretensiones de la demanda no sobrepasaron la cuantía de \$25.774.000 pesos para el año en que se presentó la demanda, esto es, 2015.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del C. G del P.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Por secretaria practíquese la correspondiente liquidación de costas, incluyendo la suma de **\$500.000,00** pesos m/cte., como agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

(2)

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL	
7 JUL. 2016	Notificación en estado No. de fecha anterior. fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO El secretario	

Eht

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C

LIQUIDACION DE COSTAS
A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Proceso N° 2015-0372

AGENCIAS EN DERECHO	500.000,00
NOTIFICACIONES	8.000,00
POLIZA JUDICIAL	0,00
GASTOS REGISTRO	0,00
HONORARIOS CURADOR	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRO	0,00
ERRAJERO	0,00
PUBLICACIONES	80.000,00
TOTAL	588.000,00

SON: QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILPESOS M/CTE
(\$588.000.00) M/CTE

La presente liquidación de Costas realizada por la Secretaria, se elabora con sujeción a lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso y entra al Despacho para su respectiva aprobación.


CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario.

85

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO

PROCESO EJECUTIVO No 2015 - 372

CREDITO No

CUOTAS DE AMORTIZACION DE CAPITAL VENCIDAS DESDE SEPTIEMBRE DE 2014 A JULIO DE 2015

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE DE 2014

\$ 166.628,93

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENT	ANUAL	MENSUAL			
1041	13-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	\$166.628,93	18	\$ 2.143,88
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$166.628,93	31	\$ 3.664,94
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$166.628,93	30	\$ 3.546,72
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$166.628,93	31	\$ 3.664,94
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$166.628,93	31	\$ 3.671,77
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$166.628,93	28	\$ 3.316,44
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$166.628,93	31	\$ 3.671,77
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$166.628,93	30	\$ 3.579,73
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$166.628,93	31	\$ 3.699,05
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$166.628,93	30	\$ 3.579,73
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$166.628,93	31	\$ 3.680,30
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$166.628,93	31	\$ 3.680,30
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$166.628,93	30	\$ 3.561,58
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$166.628,93	31	\$ 3.692,23
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$166.628,93	30	\$ 3.573,13
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$166.628,93	31	\$ 3.692,23
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$166.628,93	31	\$ 3.751,77
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$166.628,93	29	\$ 3.509,72
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$166.628,93	31	\$ 3.751,77
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$166.628,93	30	\$ 3.771,42
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$166.628,93	31	\$ 3.897,13
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$166.628,93	30	\$ 3.771,42
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$166.628,93	31	\$ 4.031,18
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$166.628,93	15	\$ 1.950,57

\$ 84.853,73

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2014

\$ 169.128,37

1707	13-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$169.128,37	19	\$ 2.279,95
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$169.128,37	30	\$ 3.599,92
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$169.128,37	31	\$ 3.719,92
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$169.128,37	31	\$ 3.726,85
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$169.128,37	28	\$ 3.366,18
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$169.128,37	31	\$ 3.726,85
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$169.128,37	30	\$ 3.633,42
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$169.128,37	31	\$ 3.754,54

369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$169.128,37	30	\$	3.633,42
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$169.128,37	31	\$	3.735,50
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$169.128,37	31	\$	3.735,50
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$169.128,37	30	\$	3.615,00
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$169.128,37	31	\$	3.747,62
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$169.128,37	30	\$	3.626,73
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$169.128,37	31	\$	3.747,62
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$169.128,37	31	\$	3.808,05
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$169.128,37	29	\$	3.562,37
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$169.128,37	31	\$	3.808,05
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$169.128,37	30	\$	3.827,99
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$169.128,37	31	\$	3.955,59
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$169.128,37	30	\$	3.827,99
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$169.128,37	31	\$	4.091,65
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$169.128,37	15	\$	1.979,83

\$ 82.510,54

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2014

\$ 171.650,51

1707	13-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$171.650,51	18	\$	2.192,16
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$171.650,51	31	\$	3.775,39
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$171.650,51	31	\$	3.782,42
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$171.650,51	28	\$	3.416,38
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$171.650,51	31	\$	3.782,42
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$171.650,51	30	\$	3.687,61
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$171.650,51	31	\$	3.810,53
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$171.650,51	30	\$	3.687,61
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$171.650,51	31	\$	3.791,21
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$171.650,51	31	\$	3.791,21
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$171.650,51	30	\$	3.668,91
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$171.650,51	31	\$	3.803,50
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$171.650,51	30	\$	3.680,81
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$171.650,51	31	\$	3.803,50
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$171.650,51	31	\$	3.864,84
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$171.650,51	29	\$	3.615,49
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$171.650,51	31	\$	3.864,84
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$171.650,51	30	\$	3.885,08
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$171.650,51	31	\$	4.014,58
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$171.650,51	30	\$	3.885,08
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$171.650,51	31	\$	4.152,66
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$171.650,51	15	\$	2.009,35

\$ 79.965,59

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2014

\$ 174.230,62

1707	13-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$174.230,62	19	\$	2.348,73
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$174.230,62	31	\$	3.839,28
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$174.230,62	28	\$	3.467,73
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$174.230,62	31	\$	3.839,28

96

369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$174.230,62	30	\$ 3.743,03
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$174.230,62	31	\$ 3.867,80
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$174.230,62	30	\$ 3.743,03
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$174.230,62	31	\$ 3.848,20
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$174.230,62	31	\$ 3.848,20
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$174.230,62	30	\$ 3.724,06
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$174.230,62	31	\$ 3.860,68
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$174.230,62	30	\$ 3.736,14
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$174.230,62	31	\$ 3.860,68
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$174.230,62	31	\$ 3.922,93
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$174.230,62	29	\$ 3.669,84
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$174.230,62	31	\$ 3.922,93
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$174.230,62	30	\$ 3.943,47
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$174.230,62	31	\$ 4.074,92
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$174.230,62	30	\$ 3.943,47
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$174.230,62	31	\$ 4.215,08
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$174.230,62	15	\$ 2.039,56

\$ 77.459,05

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2015

\$ 176.844,09

2359	13-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$176.844,09	19	\$ 2.388,40
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$176.844,09	28	\$ 3.519,75
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$176.844,09	31	\$ 3.896,87
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$176.844,09	30	\$ 3.799,18
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$176.844,09	31	\$ 3.925,82
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$176.844,09	30	\$ 3.799,18
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$176.844,09	31	\$ 3.905,92
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$176.844,09	31	\$ 3.905,92
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$176.844,09	30	\$ 3.779,92
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$176.844,09	31	\$ 3.918,59
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$176.844,09	30	\$ 3.792,18
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$176.844,09	31	\$ 3.918,59
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$176.844,09	31	\$ 3.981,78
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$176.844,09	29	\$ 3.724,89
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$176.844,09	31	\$ 3.981,78
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$176.844,09	30	\$ 4.002,63
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$176.844,09	31	\$ 4.136,05
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$176.844,09	30	\$ 4.002,63
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$176.844,09	31	\$ 4.278,31
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$176.844,09	15	\$ 2.070,15

\$ 74.728,51

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE 2015

\$ 179.496,73

2359	13-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$179.496,73	16	\$ 2.041,46
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$179.496,73	31	\$ 3.955,32
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$179.496,73	30	\$ 3.856,17
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$179.496,73	31	\$ 3.984,71

369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$179.496,73	30	\$	3.856,17
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$179.496,73	31	\$	3.964,51
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$179.496,73	31	\$	3.964,51
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$179.496,73	30	\$	3.836,62
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$179.496,73	31	\$	3.977,36
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$179.496,73	30	\$	3.849,06
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$179.496,73	31	\$	3.977,36
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$179.496,73	31	\$	4.041,50
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$179.496,73	29	\$	3.780,76
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$179.496,73	31	\$	4.041,50
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$179.496,73	30	\$	4.062,67
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$179.496,73	31	\$	4.198,09
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$179.496,73	30	\$	4.062,67
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$179.496,73	31	\$	4.342,48
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$179.496,73	15	\$	2.101,20

\$ 71.894,11

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A MARZO DE 2015

\$ 182.189,19

2359	13-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$182.189,19	19	\$	2.460,59
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$182.189,19	30	\$	3.914,01
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$182.189,19	31	\$	4.044,48
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$182.189,19	30	\$	3.914,01
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$182.189,19	31	\$	4.023,98
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$182.189,19	31	\$	4.023,98
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$182.189,19	30	\$	3.894,17
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$182.189,19	31	\$	4.037,03
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$182.189,19	30	\$	3.906,80
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$182.189,19	31	\$	4.037,03
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$182.189,19	31	\$	4.102,12
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$182.189,19	29	\$	3.837,47
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$182.189,19	31	\$	4.102,12
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$182.189,19	30	\$	4.123,61
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$182.189,19	31	\$	4.261,06
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$182.189,19	30	\$	4.123,61
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$182.189,19	31	\$	4.407,62
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$182.189,19	15	\$	2.132,72

\$ 69.346,39

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A ABRIL DE 2015

\$ 184.922,03

369	13-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$184.922,03	18	\$	2.383,63
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$184.922,03	31	\$	4.105,14
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$184.922,03	30	\$	3.972,72
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$184.922,03	31	\$	4.084,34
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$184.922,03	31	\$	4.084,34
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$184.922,03	30	\$	3.952,58
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$184.922,03	31	\$	4.097,58
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$184.922,03	30	\$	3.965,40

1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$184.922,03	31	\$	4.097,58
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$184.922,03	31	\$	4.163,66
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$184.922,03	29	\$	3.895,03
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$184.922,03	31	\$	4.163,66
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$184.922,03	30	\$	4.185,46
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$184.922,03	31	\$	4.324,98
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$184.922,03	30	\$	4.185,46
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$184.922,03	31	\$	4.473,74
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$184.922,03	15	\$	2.164,71

\$ 66.300,00

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A MAYO DE 2015

\$ 187.695,85

369	13-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$187.695,85	19	\$	2.553,80
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$187.695,85	30	\$	4.032,31
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$187.695,85	31	\$	4.145,60
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$187.695,85	31	\$	4.145,60
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$187.695,85	30	\$	4.011,87
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$187.695,85	31	\$	4.159,04
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$187.695,85	30	\$	4.024,88
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$187.695,85	31	\$	4.159,04
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$187.695,85	31	\$	4.226,11
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$187.695,85	29	\$	3.953,46
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$187.695,85	31	\$	4.226,11
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$187.695,85	30	\$	4.248,24
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$187.695,85	31	\$	4.389,85
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$187.695,85	30	\$	4.248,24
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$187.695,85	31	\$	4.540,84
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$187.695,85	15	\$	2.197,18

\$ 63.262,19

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A JUNIO DE 2015

\$ 190.511,30

369	13-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$190.511,30	18	\$	2.455,68
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$190.511,30	31	\$	4.207,78
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$190.511,30	31	\$	4.207,78
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$190.511,30	30	\$	4.072,05
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$190.511,30	31	\$	4.221,43
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$190.511,30	30	\$	4.085,25
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$190.511,30	31	\$	4.221,43
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$190.511,30	31	\$	4.289,50
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$190.511,30	29	\$	4.012,76
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$190.511,30	31	\$	4.289,50
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$190.511,30	30	\$	4.311,97
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$190.511,30	31	\$	4.455,70
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$190.511,30	30	\$	4.311,97
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$190.511,30	31	\$	4.608,96
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$190.511,30	15	\$	2.230,14

\$ 59.981,90

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A JULIO DE 2015

\$ 193.368,96

913	13-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$193.368,96	19	\$ 2.617,65
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$193.368,96	31	\$ 4.270,90
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$193.368,96	30	\$ 4.133,13
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$193.368,96	31	\$ 4.284,75
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$193.368,96	30	\$ 4.146,53
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$193.368,96	31	\$ 4.284,75
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$193.368,96	31	\$ 4.353,84
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$193.368,96	29	\$ 4.072,95
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$193.368,96	31	\$ 4.353,84
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$193.368,96	30	\$ 4.376,65
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$193.368,96	31	\$ 4.522,53
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$193.368,96	30	\$ 4.376,65
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$193.368,96	31	\$ 4.678,09
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$193.368,96	15	\$ 2.263,59

\$ 56.735,86

CAPITAL CUOTAS	\$ 1.976.666,58
INTERESES DE MORA	\$ 787.037,90
INTERESES DE PLAZO	\$ 1.011.511,41
TOTAL OBLIGACION CUOTAS DE CAPITAL VENCIDAS	\$ 3.775.215,89

CAPITAL ACELERADO \$ 4.804.568,21

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENT	ANUAL	MENSUAL			
913	13-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$4.804.568,21	19	\$ 65.039,78
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$4.804.568,21	31	\$ 106.117,54
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$4.804.568,21	30	\$ 102.694,39
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$4.804.568,21	31	\$ 106.461,65
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$4.804.568,21	30	\$ 103.027,41
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$4.804.568,21	31	\$ 106.461,65
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$4.804.568,21	31	\$ 108.178,40
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$4.804.568,21	29	\$ 101.199,15
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$4.804.568,21	31	\$ 108.178,40
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$4.804.568,21	30	\$ 108.744,91
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$4.804.568,21	31	\$ 112.369,74
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$4.804.568,21	30	\$ 108.744,91
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$4.804.568,21	31	\$ 116.234,79
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$4.804.568,21	15	\$ 56.242,64

\$ 1.409.695,34

CAPITAL ACELERADO	\$ 4.804.568,21
INTERESES DE MORA	\$ 1.409.695,34
TOTAL OBLIGACION CAPITAL ACELERADO	\$ 6.214.263,55

CUOTAS PRIMAS DE SEGUROS DE VIDA VENCIDAS APARTIR DE SEPTIEMBRE DE 2014 POR VALOR DE \$ 62.826, CADA UNA.

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE DE 2014

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENT	ANUAL	MENSUAL			
1041	13-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	18	\$ 808,33
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$62.826,00	31	\$ 1.381,83
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$62.826,00	30	\$ 1.337,26
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$62.826,00	31	\$ 1.381,83
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$62.826,00	31	\$ 1.384,41
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$62.826,00	28	\$ 1.250,43
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$62.826,00	31	\$ 1.384,41
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$62.826,00	30	\$ 1.349,70
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$62.826,00	31	\$ 1.394,69
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$62.826,00	30	\$ 1.349,70
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$62.826,00	31	\$ 1.387,63
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$62.826,00	31	\$ 1.387,63
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$62.826,00	30	\$ 1.342,86
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	31	\$ 1.392,13
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	30	\$ 1.347,22
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	31	\$ 1.392,13
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	31	\$ 1.414,57
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	29	\$ 1.323,31
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	31	\$ 1.414,57
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	30	\$ 1.421,98
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	31	\$ 1.469,38
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	30	\$ 1.421,98
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	31	\$ 1.519,92
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	15	\$ 735,45

\$ 31.993,37

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2014

1707	13-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$62.826,00	19	\$ 846,93
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$62.826,00	30	\$ 1.337,26
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$62.826,00	31	\$ 1.381,83
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$62.826,00	31	\$ 1.384,41
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$62.826,00	28	\$ 1.250,43
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$62.826,00	31	\$ 1.384,41
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$62.826,00	30	\$ 1.349,70
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$62.826,00	31	\$ 1.394,69
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$62.826,00	30	\$ 1.349,70
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$62.826,00	31	\$ 1.387,63
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$62.826,00	31	\$ 1.387,63
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$62.826,00	30	\$ 1.342,86
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	31	\$ 1.392,13
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	30	\$ 1.347,22

1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	31	\$	1.392,13
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	31	\$	1.414,57
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	29	\$	1.323,31
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	31	\$	1.414,57
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	30	\$	1.421,98
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	31	\$	1.469,38
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	30	\$	1.421,98
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	31	\$	1.519,92
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	15	\$	735,45

\$ 30.650,13

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2014

1707	13-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$62.826,00	18	\$	802,36
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$62.826,00	31	\$	1.381,83
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$62.826,00	31	\$	1.384,41
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$62.826,00	28	\$	1.250,43
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$62.826,00	31	\$	1.384,41
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$62.826,00	30	\$	1.349,70
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$62.826,00	31	\$	1.394,69
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$62.826,00	30	\$	1.349,70
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$62.826,00	31	\$	1.387,63
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$62.826,00	31	\$	1.387,63
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$62.826,00	30	\$	1.342,86
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	31	\$	1.392,13
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	30	\$	1.347,22
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	31	\$	1.392,13
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	31	\$	1.414,57
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	29	\$	1.323,31
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	31	\$	1.414,57
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	30	\$	1.421,98
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	31	\$	1.469,38
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	30	\$	1.421,98
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	31	\$	1.519,92
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	15	\$	735,45

\$ 29.268,30

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2014

1707	13-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$62.826,00	19	\$	846,93
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$62.826,00	31	\$	1.384,41
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$62.826,00	28	\$	1.250,43
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$62.826,00	31	\$	1.384,41
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$62.826,00	30	\$	1.349,70
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$62.826,00	31	\$	1.394,69
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$62.826,00	30	\$	1.349,70
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$62.826,00	31	\$	1.387,63
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$62.826,00	31	\$	1.387,63
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$62.826,00	30	\$	1.342,86
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	31	\$	1.392,13
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	30	\$	1.347,22

89

1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	31	\$ 1.392,13
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	31	\$ 1.414,57
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	29	\$ 1.323,31
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	31	\$ 1.414,57
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	30	\$ 1.421,98
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	31	\$ 1.469,38
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	30	\$ 1.421,98
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	31	\$ 1.519,92
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	15	\$ 735,45

\$ 27.931,04

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2015

2359	13-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$62.826,00	19	\$ 848,51
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$62.826,00	28	\$ 1.250,43
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$62.826,00	31	\$ 1.384,41
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$62.826,00	30	\$ 1.349,70
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$62.826,00	31	\$ 1.394,69
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$62.826,00	30	\$ 1.349,70
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$62.826,00	31	\$ 1.387,63
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$62.826,00	31	\$ 1.387,63
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$62.826,00	30	\$ 1.342,86
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	31	\$ 1.392,13
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	30	\$ 1.347,22
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	31	\$ 1.392,13
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	31	\$ 1.414,57
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	29	\$ 1.323,31
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	31	\$ 1.414,57
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	30	\$ 1.421,98
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	31	\$ 1.469,38
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	30	\$ 1.421,98
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	31	\$ 1.519,92
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	15	\$ 735,45

\$ 26.548,21

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE 2015

2359	13-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$62.826,00	16	\$ 714,53
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$62.826,00	31	\$ 1.384,41
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$62.826,00	30	\$ 1.349,70
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$62.826,00	31	\$ 1.394,69
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$62.826,00	30	\$ 1.349,70
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$62.826,00	31	\$ 1.387,63
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$62.826,00	31	\$ 1.387,63
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$62.826,00	30	\$ 1.342,86
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	31	\$ 1.392,13
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	30	\$ 1.347,22
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	31	\$ 1.392,13
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	31	\$ 1.414,57
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	29	\$ 1.323,31
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	31	\$ 1.414,57

334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	30	\$ 1.421,98
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	31	\$ 1.469,38
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	30	\$ 1.421,98
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	31	\$ 1.519,92
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	15	\$ 735,45

\$ 25.163,80

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A MARZO DE 2015

2359	13-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$62.826,00	19	\$ 848,51
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$62.826,00	30	\$ 1.349,70
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$62.826,00	31	\$ 1.394,69
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$62.826,00	30	\$ 1.349,70
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$62.826,00	31	\$ 1.387,63
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$62.826,00	31	\$ 1.387,63
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$62.826,00	30	\$ 1.342,86
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	31	\$ 1.392,13
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	30	\$ 1.347,22
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	31	\$ 1.392,13
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	31	\$ 1.414,57
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	29	\$ 1.323,31
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	31	\$ 1.414,57
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	30	\$ 1.421,98
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	31	\$ 1.469,38
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	30	\$ 1.421,98
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	31	\$ 1.519,92
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	15	\$ 735,45

\$ 23.913,36

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A ABRIL DE 2015

369	13-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$62.826,00	18	\$ 809,82
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$62.826,00	31	\$ 1.394,69
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$62.826,00	30	\$ 1.349,70
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$62.826,00	31	\$ 1.387,63
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$62.826,00	31	\$ 1.387,63
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$62.826,00	30	\$ 1.342,86
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	31	\$ 1.392,13
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	30	\$ 1.347,22
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	31	\$ 1.392,13
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	31	\$ 1.414,57
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	29	\$ 1.323,31
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	31	\$ 1.414,57
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	30	\$ 1.421,98
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	31	\$ 1.469,38
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	30	\$ 1.421,98
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	31	\$ 1.519,92
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	15	\$ 735,45

\$ 22.524,97

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A MAYO DE 2015

369	13-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$62.826,00	19	\$ 854,81
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$62.826,00	30	\$ 1.349,70
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$62.826,00	31	\$ 1.387,63
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$62.826,00	31	\$ 1.387,63
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$62.826,00	30	\$ 1.342,86
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	31	\$ 1.392,13
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	30	\$ 1.347,22
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	31	\$ 1.392,13
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	31	\$ 1.414,57
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	29	\$ 1.323,31
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	31	\$ 1.414,57
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	30	\$ 1.421,98
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	31	\$ 1.469,38
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	30	\$ 1.421,98
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	31	\$ 1.519,92
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	15	\$ 735,45

\$ 21.175,27

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A JUNIO DE 2015

369	13-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$62.826,00	18	\$ 809,82
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$62.826,00	31	\$ 1.387,63
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$62.826,00	31	\$ 1.387,63
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$62.826,00	30	\$ 1.342,86
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	31	\$ 1.392,13
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	30	\$ 1.347,22
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	31	\$ 1.392,13
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	31	\$ 1.414,57
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	29	\$ 1.323,31
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	31	\$ 1.414,57
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	30	\$ 1.421,98
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	31	\$ 1.469,38
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	30	\$ 1.421,98
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	31	\$ 1.519,92
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	15	\$ 735,45

\$ 19.780,57

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A JULIO DE 2015

913	13-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$62.826,00	19	\$ 850,48
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$62.826,00	31	\$ 1.387,63
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$62.826,00	30	\$ 1.342,86
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	31	\$ 1.392,13
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	30	\$ 1.347,22
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	31	\$ 1.392,13
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	31	\$ 1.414,57
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	29	\$ 1.323,31
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	31	\$ 1.414,57
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	30	\$ 1.421,98
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	31	\$ 1.469,38
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	30	\$ 1.421,98

811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	31	\$	1.519,92
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	15	\$	735,45

\$ 18.433,61

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A AGOSTO DE 2015

913	13-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$62.826,00	19	\$	850,48
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$62.826,00	30	\$	1.342,86
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	31	\$	1.392,13
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	30	\$	1.347,22
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	31	\$	1.392,13
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	31	\$	1.414,57
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	29	\$	1.323,31
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	31	\$	1.414,57
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	30	\$	1.421,98
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	31	\$	1.469,38
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	30	\$	1.421,98
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	31	\$	1.519,92
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	15	\$	735,45

\$ 17.045,98

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE DE 2015

913	13-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$62.826,00	18	\$	805,72
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	31	\$	1.392,13
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	30	\$	1.347,22
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	31	\$	1.392,13
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	31	\$	1.414,57
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	29	\$	1.323,31
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	31	\$	1.414,57
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	30	\$	1.421,98
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	31	\$	1.469,38
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	30	\$	1.421,98
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	31	\$	1.519,92
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	15	\$	735,45

\$ 15.658,36

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2015

1341	13-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	19	\$	853,24
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	30	\$	1.347,22
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	31	\$	1.392,13
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	31	\$	1.414,57
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	29	\$	1.323,31
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	31	\$	1.414,57
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	30	\$	1.421,98
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	31	\$	1.469,38
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	30	\$	1.421,98
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	31	\$	1.519,92
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	15	\$	735,45

\$ 14.313,75

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2015

1341	13-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	18	\$	808,33
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	31	\$	1.392,13
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	31	\$	1.414,57
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	29	\$	1.323,31
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	31	\$	1.414,57
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	30	\$	1.421,98
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	31	\$	1.469,38
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	30	\$	1.421,98
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	31	\$	1.519,92
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	15	\$	735,45

\$ 12.921,63

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2015

1341	13-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$62.826,00	19	\$	853,24
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	31	\$	1.414,57
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	29	\$	1.323,31
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	31	\$	1.414,57
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	30	\$	1.421,98
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	31	\$	1.469,38
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	30	\$	1.421,98
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	31	\$	1.519,92
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	15	\$	735,45

\$ 11.574,41

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2016

1788	13-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	19	\$	867,00
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	29	\$	1.323,31
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	31	\$	1.414,57
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	30	\$	1.421,98
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	31	\$	1.469,38
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	30	\$	1.421,98
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	31	\$	1.519,92
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	15	\$	735,45

\$ 10.173,59

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE 2016

1788	13-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	17	\$	775,73
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	31	\$	1.414,57
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	30	\$	1.421,98
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	31	\$	1.469,38
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	30	\$	1.421,98
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	31	\$	1.519,92
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	15	\$	735,45

\$ 8.759,02

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A MARZO DE 2016

1788	13-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$62.826,00	19	\$	867,00
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	30	\$	1.421,98

334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	31	\$	1.469,38
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	30	\$	1.421,98
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	31	\$	1.519,92
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	15	\$	735,45

\$ 7.435,71

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A ABRIL DE 2016

334	13-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	18	\$	853,19
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	31	\$	1.469,38
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	30	\$	1.421,98
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	31	\$	1.519,92
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	15	\$	735,45

\$ 5.999,92

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A MAYO DE 2016

334	13-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	19	\$	900,59
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	30	\$	1.421,98
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	31	\$	1.519,92
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	15	\$	735,45

\$ 4.577,94

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A JUNIO DE 2016

334	13-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$62.826,00	18	\$	853,19
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	31	\$	1.519,92
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	15	\$	735,45

\$ 3.108,56

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A JULIO DE 2016

811	13-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	19	\$	931,56
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	15	\$	735,45

\$ 1.667,01

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A AGOSTO DE 2016

811	13-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$62.826,00	3	\$	147,09
-----	-----------	-----------	-------	-------	--------	-------------	---	----	--------

\$ 147,09

CAPITAL CUOTAS	\$ 1.507.824,00
INTERESES DE MORA	\$ 390.765,59
TOTAL OBLIGACION CUOTAS SEGUROS DE VIDA	\$ 1.898.589,59

RESUMEN DEL CREDITO

TOTAL OBLIGACION CUOTAS DE CAPITAL VENCIDAS	\$ 3.775.215,89
TOTAL OBLIGACION CAPITAL ACELERADO	\$ 6.214.263,55
TOTAL OBLIGACION CUOTAS SEGUROS DE VIDA	\$ 1.898.589,59
VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION AL 15 DE AGOSTO DE 2016	\$ 11.888.069,03

Señor
JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

4x125 92
24-Jul-
8 folios

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A., contra JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO

PROCESO No 2015/0372

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito allegar la liquidación del crédito, la cual anexo:

Total obligación cuotas de capital vencidas	\$ 3.775.215,89
Total obligación capital acelerado	\$ 6.214.263,55
Total obligación cuotas seguros de vida	\$ 1.898.589,59
VALOR TOTAL OBLIGACION AL 15/08/16	\$11.888.069,03

Lo anterior para los fines pertinentes.

Del Señor Juez, respetuosamente,

Atentamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642 del C.S.J.

FZG - 31

JUZG 55 CIVIL M. PAL

8 folios
L. Jey

20200 25-AUG-16 12:01

D. 23-8.

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Se subsanó en Tiempo: SI NO Allegó Copias SI NO

2. No se dio cumplimiento al auto anterior

3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

4. Venció el término de traslado del recurso de reposición

5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se Pronunciaron en tiempo: SI NO

6. Venció el término probatorio

7. El término de emplazamiento Venció el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en Tiempo: SI NO

8. Dando cumplimiento al auto anterior

9. Se presentó la anterior solicitud para resolver

10. Otros

Bogotá, D.C. *del Despacho*
 Secretaria

30 JUN 2017
 EL AUTÓGRAFO ESCRITO SE FIJO EN LISTA
 HOY POR 3 DIAS ART 112 CGR
 DEL C. P. C. SIENDO LAS 8 A.M.
 El Secretario,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, Quince (15) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Proceso No 11001400305520150037200

1. Por secretaría córrase traslado al ejecutado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de folio 83 al 92, conforme a lo establecido en el artículo 110 del C. G. del P.
2. De la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho a folio 55, el juzgado le imparte aprobación por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL	
Por anotación en el Estado No. _____ de fecha	_____
anterior.	fue notificado el auto
Fijado a las 8:00 A.M.	
16 SEP. 2016	
CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO	
El secretario	

Eht

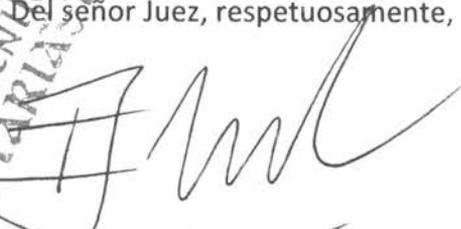
94

JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RAD. No. 2015 - 0372
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: JOSE GUILLERMO GALARZA

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 48.642 del C. S. de la J., por medio del presente escrito me permito autorizar a HENRY OBDULIO VELA ZAMORA identificado con cédula de ciudadanía No 19.400.273 de Bogotá, para que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 127 del C.P.C. en concordancia con el Literal F del Art. 26 del Decreto 196 de 1071, examine el expediente así como para retirar y recibir despachos comisorios, oficios, edictos, desgloses, copias simples y auténticas, etc., todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

MP

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO **NOTARIA TRECE 13**

El anterior memorial dirigido a:
Interesado
Fue presentado personalmente por:
RESTREPO LINCE ANTONIO JOSE
Quien se identificó con: **C.C. 79332233** expedida en **BOGOTA D.C.**
y con **Tarjeta Profesional No. 48642** del C.S.J.
Y declaró que el contenido de este documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por el (ella). En constancia se firma.

Bogotá D.C. 09/06/2017 03:13:54 p.m.


Huella Dactilar


www.notariaenlinea.com

JAIME ALBERTO RODRIGUE . CUESTAS
NOTARIO 13 DE BOGOTA EN PROPIEDAD

1KYY4X08KP24F65M
j7hbnbht7tmat5j

DILIGENCIA NOTARIAL
FUERA DEL DESPACHO



[Handwritten signature]



ROL: CSJ	DEPENDENCIA: JUZGADO	REPORTA A: DIRECCION	ENTIDAD: RAMA	FECHA ACTUAL: 11/07/2017 10:17:06 AM
AUTORIZA EANE	CUENTA JUDICIAL: 110012041055	055 CIVIL	JUDICIAL	ÚLTIMO INGRESO: 11/07/2017 09:46:20 AM
FIRMA ELECTRONICA	MUNICIPAL	BOGOTA	DEL	CAMBIO CLAVE: 21/06/2017 11:17:15
		BOGOTA	PODER	DIRECCIÓN IP: 181.57.206.72
			PUBLICO	

Inicio
 Consultas ▶
 Transacciones ▶
 Administración ▶
 Reportes ▶

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72

Fecha: 11/07/2017 10:17:03 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

15903823

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIÓN... ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Despacho

J. S. C.

ab

Adm.
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
53742 7-FEB-18 10:34

folio

Despacho

SEÑOR
JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

LO ENÉ

10 Ejec.

REF.: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. contra JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO

PROCESO No 2015/0372

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente solicito al despacho se apruebe la liquidación de crédito teniendo en cuenta que el traslado de la misma venció el 22 de septiembre de 2016.

Por lo anterior, solicito se apruebe la liquidación en \$11.888.069,03.

Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO 407

08 FEB. 2018



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 09/02/2018
Juzgado 110014303010



Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
13/09/2014	13/09/2014	1	19,33	28,995	19,33	0,05%	\$ 2.039.492,58	\$ 2.039.492,58	\$ 987,70	\$ 987,70	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 2.040.480,28
14/09/2014	30/09/2014	17	19,33	28,995	19,33	0,05%	\$ 0,00	\$ 2.039.492,58	\$ 16.790,95	\$ 17.778,66	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 2.057.271,24
01/10/2014	12/10/2014	12	19,17	28,755	19,17	0,05%	\$ 0,00	\$ 2.039.492,58	\$ 11.762,43	\$ 29.541,09	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 2.069.033,67
13/10/2014	13/10/2014	1	19,17	28,755	19,17	0,05%	\$ 62.826,00	\$ 2.102.318,58	\$ 1.010,40	\$ 30.551,48	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 2.132.870,06
14/10/2014	31/10/2014	18	19,17	28,755	19,17	0,05%	\$ 0,00	\$ 2.102.318,58	\$ 18.187,15	\$ 48.738,64	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 2.151.057,22
01/11/2014	12/11/2014	12	19,17	28,755	19,17	0,05%	\$ 0,00	\$ 2.102.318,58	\$ 12.124,77	\$ 60.863,40	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 2.163.181,98
13/11/2014	13/11/2014	1	19,17	28,755	19,17	0,05%	\$ 62.826,00	\$ 2.165.144,58	\$ 1.040,59	\$ 61.904,00	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 2.227.048,58
14/11/2014	30/11/2014	17	19,17	28,755	19,17	0,05%	\$ 0,00	\$ 2.165.144,58	\$ 17.690,07	\$ 79.594,06	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 2.244.738,64
01/12/2014	12/12/2014	12	19,17	28,755	19,17	0,05%	\$ 0,00	\$ 2.165.144,58	\$ 12.487,11	\$ 92.081,17	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 2.257.225,75
13/12/2014	13/12/2014	1	19,17	28,755	19,17	0,05%	\$ 62.826,00	\$ 2.227.970,58	\$ 1.070,79	\$ 93.151,96	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 2.321.122,54
14/12/2014	31/12/2014	18	19,17	28,755	19,17	0,05%	\$ 0,00	\$ 2.227.970,58	\$ 19.274,17	\$ 112.426,13	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 2.340.396,71
01/01/2015	12/01/2015	12	19,21	28,815	19,21	0,05%	\$ 0,00	\$ 2.227.970,58	\$ 12.874,04	\$ 125.300,16	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 2.353.270,74
13/01/2015	13/01/2015	1	19,21	28,815	19,21	0,05%	\$ 62.826,00	\$ 2.290.796,58	\$ 1.103,09	\$ 126.403,25	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 2.417.199,83
14/01/2015	31/01/2015	18	19,21	28,815	19,21	0,05%	\$ 0,00	\$ 2.290.796,58	\$ 19.855,61	\$ 146.258,86	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 2.437.055,44
01/02/2015	12/02/2015	12	19,21	28,815	19,21	0,05%	\$ 0,00	\$ 2.290.796,58	\$ 13.237,07	\$ 159.495,93	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 2.450.292,51
13/02/2015	13/02/2015	1	19,21	28,815	19,21	0,05%	\$ 62.826,00	\$ 2.353.622,58	\$ 1.133,34	\$ 160.629,27	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 2.514.251,85
14/02/2015	28/02/2015	15	19,21	28,815	19,21	0,05%	\$ 0,00	\$ 2.353.622,58	\$ 17.000,13	\$ 177.629,40	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 2.531.251,98
01/03/2015	12/03/2015	12	19,21	28,815	19,21	0,05%	\$ 0,00	\$ 2.353.622,58	\$ 13.600,10	\$ 191.229,50	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 2.544.852,08
13/03/2015	13/03/2015	1	19,21	28,815	19,21	0,05%	\$ 62.826,00	\$ 2.416.448,58	\$ 1.163,59	\$ 192.393,10	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 2.608.841,68
14/03/2015	31/03/2015	18	19,21	28,815	19,21	0,05%	\$ 0,00	\$ 2.416.448,58	\$ 20.944,70	\$ 213.337,80	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 2.629.786,38
01/04/2015	12/04/2015	12	19,37	29,055	19,37	0,05%	\$ 0,00	\$ 2.416.448,58	\$ 14.069,74	\$ 227.407,54	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 2.643.856,12
13/04/2015	13/04/2015	1	19,37	29,055	19,37	0,05%	\$ 62.826,00	\$ 2.479.274,58	\$ 1.202,96	\$ 228.610,51	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 2.707.885,09
14/04/2015	30/04/2015	17	19,37	29,055	19,37	0,05%	\$ 0,00	\$ 2.479.274,58	\$ 20.450,36	\$ 249.060,86	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 2.728.335,44
01/05/2015	12/05/2015	12	19,37	29,055	19,37	0,05%	\$ 0,00	\$ 2.479.274,58	\$ 14.435,55	\$ 263.496,41	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 2.742.770,99
13/05/2015	13/05/2015	1	19,37	29,055	19,37	0,05%	\$ 62.826,00	\$ 2.542.100,58	\$ 1.233,45	\$ 264.729,86	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 2.806.830,44
14/05/2015	31/05/2015	18	19,37	29,055	19,37	0,05%	\$ 0,00	\$ 2.542.100,58	\$ 22.202,03	\$ 286.931,88	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 2.829.032,46
01/06/2015	12/06/2015	12	19,37	29,055	19,37	0,05%	\$ 0,00	\$ 2.542.100,58	\$ 14.801,35	\$ 301.733,23	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 2.843.833,81
13/06/2015	13/06/2015	1	19,37	29,055	19,37	0,05%	\$ 62.826,00	\$ 2.604.926,58	\$ 1.263,93	\$ 302.997,16	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 2.907.923,74
14/06/2015	30/06/2015	17	19,37	29,055	19,37	0,05%	\$ 0,00	\$ 2.604.926,58	\$ 21.486,80	\$ 324.483,96	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 2.929.410,54
01/07/2015	12/07/2015	12	19,26	28,89	19,26	0,05%	\$ 0,00	\$ 2.604.926,58	\$ 15.088,16	\$ 339.572,12	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 2.944.498,70
13/07/2015	13/07/2015	1	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 4.867.394,12	\$ 7.472.320,70	\$ 0,00	\$ 339.572,12	\$ 5.197,41	\$ 5.197,41	\$ 0,00	\$ 7.817.090,23
14/07/2015	31/07/2015	18	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.472.320,70	\$ 0,00	\$ 339.572,12	\$ 93.553,31	\$ 98.750,72	\$ 0,00	\$ 7.910.643,54
01/08/2015	12/08/2015	12	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.472.320,70	\$ 0,00	\$ 339.572,12	\$ 62.368,88	\$ 161.119,60	\$ 0,00	\$ 7.973.012,42
13/08/2015	13/08/2015	1	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 62.826,00	\$ 7.535.146,70	\$ 0,00	\$ 339.572,12	\$ 5.241,11	\$ 166.360,70	\$ 0,00	\$ 8.041.079,52
14/08/2015	31/08/2015	18	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.535.146,70	\$ 0,00	\$ 339.572,12	\$ 94.339,89	\$ 260.700,59	\$ 0,00	\$ 8.135.419,42
01/09/2015	12/09/2015	12	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.535.146,70	\$ 0,00	\$ 339.572,12	\$ 62.893,26	\$ 323.593,86	\$ 0,00	\$ 8.198.312,68
13/09/2015	13/09/2015	1	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 62.826,00	\$ 7.597.972,70	\$ 0,00	\$ 339.572,12	\$ 5.284,80	\$ 328.878,66	\$ 0,00	\$ 8.266.423,48
14/09/2015	30/09/2015	17	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.597.972,70	\$ 0,00	\$ 339.572,12	\$ 89.841,67	\$ 418.720,33	\$ 0,00	\$ 8.356.265,15
01/10/2015	12/10/2015	12	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.597.972,70	\$ 0,00	\$ 339.572,12	\$ 63.621,20	\$ 482.341,54	\$ 0,00	\$ 8.419.886,36
13/10/2015	13/10/2015	1	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 62.826,00	\$ 7.660.798,70	\$ 0,00	\$ 339.572,12	\$ 5.345,61	\$ 487.687,14	\$ 0,00	\$ 8.488.057,96
14/10/2015	31/10/2015	18	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.660.798,70	\$ 0,00	\$ 339.572,12	\$ 96.220,91	\$ 583.908,05	\$ 0,00	\$ 8.584.278,88
01/11/2015	12/11/2015	12	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.660.798,70	\$ 0,00	\$ 339.572,12	\$ 64.147,27	\$ 648.055,33	\$ 0,00	\$ 8.648.426,15
13/11/2015	13/11/2015	1	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 62.826,00	\$ 7.723.624,70	\$ 0,00	\$ 339.572,12	\$ 5.389,45	\$ 653.444,77	\$ 0,00	\$ 8.716.641,60

27



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior
de la Judicatura

Tasa Aplicada = $((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

Fecha 09/02/2018
Juzgado 110014303010

14/11/2015	30/11/2015	17	28,995	28,995	28,995	0.07%	\$ 0,00	\$ 7.723.624,70	\$ 0,00	\$ 339.572,12	\$ 91.620,57	\$ 745.065,34	\$ 0,00	\$ 8.808.262,17
01/12/2015	12/12/2015	12	28,995	28,995	28,995	0.07%	\$ 0,00	\$ 7.723.624,70	\$ 0,00	\$ 339.572,12	\$ 64.673,34	\$ 809.738,69	\$ 0,00	\$ 8.872.935,51
13/12/2015	13/12/2015	1	28,995	28,995	28,995	0.07%	\$ 62.826,00	\$ 7.786.450,70	\$ 0,00	\$ 339.572,12	\$ 5.433,28	\$ 815.171,97	\$ 0,00	\$ 8.941.194,80
14/12/2015	31/12/2015	18	28,995	28,995	28,995	0.07%	\$ 0,00	\$ 7.786.450,70	\$ 0,00	\$ 339.572,12	\$ 97.799,12	\$ 912.971,10	\$ 0,00	\$ 9.038.993,92
01/01/2016	12/01/2016	12	29,52	29,52	29,52	0.07%	\$ 0,00	\$ 7.786.450,70	\$ 0,00	\$ 339.572,12	\$ 66.239,90	\$ 979.211,00	\$ 0,00	\$ 9.105.233,82
13/01/2016	13/01/2016	1	29,52	29,52	29,52	0.07%	\$ 62.826,00	\$ 7.849.276,70	\$ 0,00	\$ 339.572,12	\$ 5.564,53	\$ 984.775,53	\$ 0,00	\$ 9.173.624,35
14/01/2016	31/01/2016	18	29,52	29,52	29,52	0.07%	\$ 0,00	\$ 7.849.276,70	\$ 0,00	\$ 339.572,12	\$ 100.161,55	\$ 1.084.937,08	\$ 0,00	\$ 9.273.785,91
01/02/2016	12/02/2016	12	29,52	29,52	29,52	0.07%	\$ 0,00	\$ 7.849.276,70	\$ 0,00	\$ 339.572,12	\$ 66.774,37	\$ 1.151.711,45	\$ 0,00	\$ 9.340.560,27
13/02/2016	13/02/2016	1	29,52	29,52	29,52	0.07%	\$ 62.826,00	\$ 7.912.102,70	\$ 0,00	\$ 339.572,12	\$ 5.609,07	\$ 1.157.320,52	\$ 0,00	\$ 9.408.995,34
14/02/2016	29/02/2016	16	29,52	29,52	29,52	0.07%	\$ 0,00	\$ 7.912.102,70	\$ 0,00	\$ 339.572,12	\$ 89.745,11	\$ 1.247.065,63	\$ 0,00	\$ 9.498.740,46
01/03/2016	12/03/2016	12	29,52	29,52	29,52	0.07%	\$ 0,00	\$ 7.912.102,70	\$ 0,00	\$ 339.572,12	\$ 67.308,83	\$ 1.314.374,47	\$ 0,00	\$ 9.566.049,29
13/03/2016	13/03/2016	1	29,52	29,52	29,52	0.07%	\$ 62.826,00	\$ 7.974.928,70	\$ 0,00	\$ 339.572,12	\$ 5.653,61	\$ 1.320.028,08	\$ 0,00	\$ 9.634.528,90
14/03/2016	31/03/2016	18	29,52	29,52	29,52	0.07%	\$ 0,00	\$ 7.974.928,70	\$ 0,00	\$ 339.572,12	\$ 101.764,95	\$ 1.421.793,02	\$ 0,00	\$ 9.736.293,85
01/04/2016	12/04/2016	12	30,81	30,81	30,81	0.07%	\$ 0,00	\$ 7.974.928,70	\$ 0,00	\$ 339.572,12	\$ 70.443,63	\$ 1.492.236,65	\$ 0,00	\$ 9.806.737,47
13/04/2016	13/04/2016	1	30,81	30,81	30,81	0.07%	\$ 62.826,00	\$ 8.037.754,70	\$ 0,00	\$ 339.572,12	\$ 5.916,55	\$ 1.498.153,20	\$ 0,00	\$ 9.875.480,02
14/04/2016	30/04/2016	17	30,81	30,81	30,81	0.07%	\$ 0,00	\$ 8.037.754,70	\$ 0,00	\$ 339.572,12	\$ 100.581,32	\$ 1.598.734,52	\$ 0,00	\$ 9.976.061,34
01/05/2016	12/05/2016	12	30,81	30,81	30,81	0.07%	\$ 0,00	\$ 8.037.754,70	\$ 0,00	\$ 339.572,12	\$ 70.998,58	\$ 1.669.733,09	\$ 0,00	\$ 10.047.059,91
13/05/2016	13/05/2016	1	30,81	30,81	30,81	0.07%	\$ 62.826,00	\$ 8.100.580,70	\$ 0,00	\$ 339.572,12	\$ 5.962,79	\$ 1.675.695,89	\$ 0,00	\$ 10.115.848,71
14/05/2016	31/05/2016	18	30,81	30,81	30,81	0.07%	\$ 0,00	\$ 8.100.580,70	\$ 0,00	\$ 339.572,12	\$ 107.330,29	\$ 1.783.026,18	\$ 0,00	\$ 10.223.179,00
01/06/2016	12/06/2016	12	30,81	30,81	30,81	0.07%	\$ 0,00	\$ 8.100.580,70	\$ 0,00	\$ 339.572,12	\$ 71.553,53	\$ 1.854.579,70	\$ 0,00	\$ 10.294.732,53
13/06/2016	13/06/2016	1	30,81	30,81	30,81	0.07%	\$ 62.826,00	\$ 8.163.406,70	\$ 0,00	\$ 339.572,12	\$ 6.009,04	\$ 1.860.588,74	\$ 0,00	\$ 10.363.567,57
14/06/2016	30/06/2016	17	30,81	30,81	30,81	0.07%	\$ 0,00	\$ 8.163.406,70	\$ 0,00	\$ 339.572,12	\$ 102.153,68	\$ 1.962.742,42	\$ 0,00	\$ 10.465.721,24
01/07/2016	12/07/2016	12	32,01	32,01	32,01	0.08%	\$ 0,00	\$ 8.163.406,70	\$ 0,00	\$ 339.572,12	\$ 74.561,16	\$ 2.037.303,58	\$ 0,00	\$ 10.540.282,40
13/07/2016	13/07/2016	1	32,01	32,01	32,01	0.08%	\$ 62.826,00	\$ 8.226.232,70	\$ 0,00	\$ 339.572,12	\$ 6.261,25	\$ 2.043.564,83	\$ 0,00	\$ 10.609.369,65
14/07/2016	31/07/2016	18	32,01	32,01	32,01	0.08%	\$ 0,00	\$ 8.226.232,70	\$ 0,00	\$ 339.572,12	\$ 112.702,47	\$ 2.156.267,30	\$ 0,00	\$ 10.722.072,12
01/08/2016	12/08/2016	12	32,01	32,01	32,01	0.08%	\$ 0,00	\$ 8.226.232,70	\$ 0,00	\$ 339.572,12	\$ 75.134,98	\$ 2.231.402,28	\$ 0,00	\$ 10.797.207,11
13/08/2016	13/08/2016	1	32,01	32,01	32,01	0.08%	\$ 62.826,00	\$ 8.289.058,70	\$ 0,00	\$ 339.572,12	\$ 6.309,07	\$ 2.237.711,35	\$ 0,00	\$ 10.866.342,17
14/08/2016	15/08/2016	2	32,01	32,01	32,01	0.08%	\$ 0,00	\$ 8.289.058,70	\$ 0,00	\$ 339.572,12	\$ 12.618,13	\$ 2.250.329,49	\$ 0,00	\$ 10.878.960,31

Capital	\$ 1.976.666,58
Capitales Adicionados	\$ 6.312.392,12
Total Capital	\$ 8.289.058,70
Total Interés de plazo	\$ 339.572,12
Total Interes Mora	\$ 2.250.329,49
Total a pagar	\$ 10.878.960,31
- Abonos	\$ -
Neto a pagar	\$ 10.878.960,31



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: 11001 40 03 055 2015 – 00372 00

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., se decide sobre la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante (f.83-82c.1), observándose de la sumatoria allegada que se liquidaron intereses moratorios por encima de la tasa máxima legal autorizada. Razón por la cual se realiza la respectiva liquidación del crédito en hoja anexa, que hace parte integral de este auto y que arroja los siguientes resultados:

Capital y seguro de vida	\$ 8.289.058.70
Intereses de plazo	\$ 339.572.12
Intereses moratorios	\$ 2.250.329.49
Total obligación (15/08/2016)	\$ 10.878.960.31

Así las cosas, el despacho modifica la liquidación del crédito practicada por la parte actora, en los términos que se consignan en este auto y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en la suma de \$ 10.878.960.31 Mcte hasta el 15 de agosto de 2016.

TERCERO: por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTREGUESE** a la parte ejecutante, los títulos que se encuentren a disposición y para el presente proceso hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas, incluyendo los ya imputados que aún no han sido entregados y descontando los dineros que se hubieran entregado.

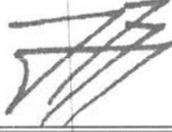
En caso de existir embargo de remanentes con prelación de crédito, póngase los dineros a disposición de quien corresponda. Oficiese.

Notifíquese (2),

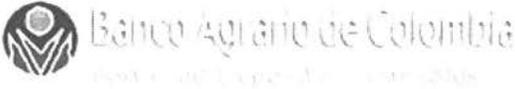
HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C, 13 de febrero de 2018
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Cerrar Sesión

USUARIO: CPPORUZA	ROL: CSJ APOYO	CUENTA JUDICIAL: 110012041800	DEPENDENCIA: OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 28/02/2018 5:14:53 PM	ÚLTIMO INGRESO: 28/02/2018 04:19:13 PM	CAMBIO CLAVE: 12/02/2018 08:18:15	DIRECCIÓN IP: 181.57.206.71
-----------------------------	--------------------------	---	---	---	--	----------------------------	---	--	---	---------------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71
Fecha: 28/02/2018 05:14:49 p.m.

Elija la consulta a realizar

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.**

INFORME DE TITULOS

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-055-2015-00372-00 (J. 10° E.C.M.) iniciado por FINANZAUTO S.A. Contra JOSE GUILLERMO GALAZAR.

Hoy febrero veintiocho (28) de 2018, dando cumplimiento al auto de fecha febrero doce (12) de 2018 (Fl, 98 C-1) se informa al Despacho que revisado el Portal Web Transaccional del Banco Agrario no se encontraron títulos constituidos pendiente de pago para el presente proceso, la consulta se realiza buscando por número de proceso y número de cedula del demandado. (se anexa reporte general de títulos.)

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia Patricia Pedroza Murcia'.

**Claudia Patricia Pedroza Murcia
Asistente Administrativo Grado 5
Área de Títulos**